

## **TERCERA SECCION**

### **SECRETARIA DE ENERGIA**

#### **RESOLUCIÓN por la que la Comisión Reguladora de Energía aprueba diversos modelos de convenios en materia de aportaciones.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

#### **RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**

RESOLUCIÓN POR LA QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA APRUEBA DIVERSOS MODELOS DE CONVENIOS EN MATERIA DE APORTACIONES

#### **RESULTANDO**

**PRIMERO.** Que, con fecha 10 de noviembre de 1998, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones (el Reglamento), con el objeto de regular los casos y las condiciones en que los solicitantes del servicio público de energía eléctrica deben efectuar aportaciones para la realización de obras específicas, ampliaciones o modificaciones de las existentes, así como los casos y las condiciones en los que podrán convenir con el suministrador el reembolso de las aportaciones realizadas.

**SEGUNDO.** Que, mediante la Resolución RES/202/99 publicada en el DOF el 9 de noviembre de 1999, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) aprobó los modelos de convenios para las aportaciones, siguientes: Convenio en Efectivo, Convenio para Obra Específica y Convenio en Efectivo y Especie.

**TERCERO.** Que, mediante la Resolución RES/027/2004 publicada en el DOF el 19 de febrero de 2004, esta Comisión aprobó el modelo de convenio de cesión de derechos sobre la demanda eléctrica contratada con el suministrador, en servicios de suministro de energía eléctrica en media tensión.

**CUARTO.** Que, con fecha 16 de diciembre de 2011, se publicó en el DOF el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Reglamento (el Decreto).

**QUINTO.** Que, mediante el oficio DGEER/712/2012 del 28 de febrero de 2012, esta Comisión solicitó a la Subdirección de Distribución de la Comisión Federal de Electricidad (la CFE o el suministrador) presentar, en el plazo establecido en el Resultando Cuarto anterior, los instrumentos regulatorios de mérito.

**SEXTO.** Que, mediante el escrito 31.313.01/334 recibido en esta Comisión el 4 mayo de 2012, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó para revisión y, en su caso, aprobación los siguientes modelos:

1. Convenio de Aportación en Efectivo;
2. Convenio de Aportación en Efectivo y en Especie;
3. Convenio de Aportación en Obra Específica;
4. Convenio para la Cesión de Demanda Eléctrica en Servicios de Media y Baja Tensión, y
5. Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra.

**SÉPTIMO.** Que, mediante el oficio SE/DGEER/1769/2012 del 14 de mayo de 2012, esta Comisión requirió al suministrador los comprobantes de pagos de derechos de los modelos de convenios propuestos, conforme a lo dispuesto por el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

**OCTAVO.** Que, mediante el escrito 31.313.01/677 recibido en esta Comisión el 23 de julio de 2012, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó copia de las fichas de depósito de los pagos de derechos correspondientes.

**NOVENO.** Que, mediante el oficio SE/DGEER/464/2013 del 18 de febrero de 2013, esta Comisión requirió al suministrador atender las observaciones y modificaciones realizadas a los modelos de convenios y oficio resolutivo de presupuesto de obra propuestos, y solicitó acompañar la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente.

**DÉCIMO.** Que, mediante el escrito 31.313.01/0417 del 16 de abril de 2013, la Coordinación de Distribución de la CFE presentó de nueva cuenta los modelos de convenios y el oficio resolutivo de presupuesto de obra, atendiendo las observaciones y modificaciones formuladas por esta Comisión y acompañó su propuesta de la MIR correspondiente.

**UNDÉCIMO.** Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con fecha 22 de abril de 2014, esta Comisión, por conducto de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía remitió a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer) la Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR) correspondiente al anteproyecto de la presente Resolución.

**DUODÉCIMO.** Que, mediante oficio 400.-118 del 9 de mayo de 2014, la Oficialía Mayor de la Secretaría de Energía remitió a esta Comisión el oficio COFEME/14/1087, emitido por la Cofemer, mediante el cual comunica el Dictamen Total con efecto de Final sobre la MIR correspondiente a la presente Resolución.

#### CONSIDERANDO

**PRIMERO.** Que, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracciones XIII y XXII, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, corresponde a esta Comisión aprobar los modelos de convenios para la realización de las actividades reguladas.

**SEGUNDO.** Que corresponde a esta Comisión revisar y aprobar los modelos de convenio que el suministrador someta a su consideración de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 19 Bis, 19 Ter y Tercero Transitorio del Reglamento, que señalan:

“Artículo 3. ...

I. a III. ...

VI. Convenio: El acuerdo de voluntades celebrado por escrito por el suministrador con el solicitante o usuario, observando el modelo aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, en el que se hacen constar los derechos y obligaciones de las partes con relación a la ejecución de obras específicas, ampliaciones o modificaciones, según sea el caso, a fin de que el suministrador proporcione el servicio, o respecto de un reembolso, y que satisface los elementos y requisitos mínimos previstos en este Reglamento;”

“Artículo 19 Bis. El suministrador someterá a la aprobación de la Comisión Reguladora de Energía el modelo de convenio, mismo que deberá contener cuando menos los elementos y requisitos siguientes:

- I. Nombre, denominación o razón social y domicilio del solicitante y del suministrador;
- II. Objeto del convenio;
- III. Descripción y costo total de las obras que serán transferidas en propiedad y entregadas a título gratuito al suministrador para ser incorporadas al sistema eléctrico nacional;
- IV. Características del servicio y programa de cargas;
- V. Disposiciones técnicas conforme a las cuales deberá realizarse la construcción, operación y mantenimiento de las obras;
- VI. Programa de ejecución de las obras;
- VII. Programa de supervisión de las obras y de pruebas previas a la prestación del servicio, en caso de que el solicitante decida ejecutar las obras;
- VIII. Monto de la aportación y su forma, tiempo y lugar de pago, indicando las cantidades a cubrir en efectivo o en especie, salvo cuando el solicitante diseñe y construya con sus recursos las obras e instalaciones que se requieran para que se le suministre el servicio;

- IX. Calendario y lugar de entrega de los materiales y equipos;
- X. Impuestos y otras contribuciones que, en su caso, sean aplicables a cada una de las partes;
- XI. En su caso, monto del reembolso, forma, tiempo y lugar de pago de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento;
- XII. En su caso, las previsiones, términos y condiciones para regular la determinación y forma de pago de los gastos adicionales;
- XIII. Las bases generales que regirán la forma de cubrir los reembolsos previstos en el Capítulo V del presente Reglamento, considerando las particularidades del caso;
- XIV. En su caso, las estipulaciones para asegurar la terminación oportuna de la obra específica, la ampliación o la modificación y el inicio del servicio por parte del suministrador, previa celebración del contrato de servicio;
- XV. El plazo con que cuenta el suministrador para proporcionar el servicio solicitado una vez realizada la obra específica, la ampliación o la modificación, así como la estipulación de que se aplicará lo dispuesto en el último párrafo del artículo 34 de este Reglamento en caso de que el suministrador incumpla con el plazo para proporcionar el servicio, y
- XVI. Causas y consecuencias de la terminación o rescisión del convenio.”

“Artículo 19 Ter.- Para la aprobación o revisión del modelo de convenio, se estará a lo siguiente:

- I. El suministrador entregará a la Comisión Reguladora de Energía el proyecto de modelo de convenio;
- II. La Comisión Reguladora de Energía, dentro de los treinta días siguientes a la recepción del proyecto de modelo de convenio, aprobará el modelo correspondiente, o, en su caso, notificará al suministrador sus observaciones o modificaciones;
- III. De existir observaciones o modificaciones por parte de la Comisión Reguladora de Energía, el suministrador dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la notificación a que se refiere la fracción anterior, deberá entregar a dicha Comisión el proyecto de modelo de convenio que atienda las observaciones o modificaciones solicitadas, y
- IV. Una vez atendidas por el suministrador las observaciones o modificaciones que la Comisión Reguladora de Energía hubiere realizado, ésta aprobará dentro de los treinta días siguientes, el proyecto de modelo de convenio.”

“Transitorio Tercero. La [Comisión] deberá aprobar dentro de los ocho meses siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, el modelo de convenio previsto en el artículo 19 ter del [Reglamento]”.

**TERCERO.** Que al amparo del Decreto al Resultando Cuarto y el Considerando Segundo anteriores se deben emitir los instrumentos regulatorios siguientes:

- 1. Convenio de aportación en efectivo;
- 2. Convenio de aportación en obra específica;
- 3. Convenio de aportación en efectivo y especie, y
- 4. Convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de media o baja tensión.

**CUARTO.** Que, respecto al escrito 31.313.01/334 señalado en el Resultando Sexto anterior, la CFE envió su propuesta de modelos de Convenio a que se refieren los numerales 1 a 4 del Considerando Tercero anterior y adicionalmente envió a esta Comisión el denominado "Oficio Resolutivo de Presupuesto de Obra", señalando sobre este último que el suministrador, en términos de los artículos 34 y 37 del Reglamento, deberá formular y a entregar el presupuesto de la obra específica, la modificación o, en su caso, la ampliación que sean necesarias para proporcionar el servicio de suministro de energía eléctrica requerido por los solicitantes, para que éstos dentro de un plazo de dos meses a partir de la fecha en que haya sido entregado, acepten el presupuesto o formulen alguna otra propuesta de solución, según sea el caso.

**QUINTO.** Que para los casos en que los solicitantes estén sujetos a aportaciones, ya sea por obra específica, ampliación o modificación, éstos podrán optar por cubrir tal aportación en forma de efectivo, realizar la obra específica para cederlo de manera gratuita a el suministrador o, en su caso, hacer la aportación en efectivo y en especie, para tal circunstancia, se requerirá suscribir con la CFE un convenio para establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes, con los requisitos y características que se establecen en los artículos 20, 21, 22 y 25 del Reglamento, a saber:

"Artículo 20. El cargo total por obra específica o modificación deberá cubrirse, a elección del solicitante:

- I. En efectivo, para pagar la parte que le corresponda de los gastos realizados por el suministrador por los trabajos, materiales, equipos y mano de obra necesarios para prestar el servicio solicitado, o
- II. En efectivo y en especie, pagando parte de la aportación a través de la entrega al suministrador, parcial o total, de los materiales y equipos necesarios y cubriendo en efectivo la parte que le corresponda de los gastos que realice el suministrador por los trabajos y mano de obra necesarios para prestar el servicio solicitado y, en su caso, por la parte complementaria de materiales y equipos."

"Artículo 21. El cargo por obra específica, o por modificación se pagará por el solicitante, conforme a lo siguiente:

- I. ..
- II. Si el plazo de construcción de las obras es mayor a tres meses, el pago se distribuirá proporcionalmente de acuerdo con el programa de construcción respectivo, de las variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos, y de las necesidades de liquidez monetaria del suministrador, de conformidad con el catálogo de precios, y
- III. La entrega de los materiales y equipos se llevará a cabo con sujeción al programa de construcción de la obra específica de que se trate.

Los plazos para iniciar y para concluir la obra específica o modificación, según sea el caso, empezarán a contarse a partir de la fecha que se establezca en el convenio, siempre que el pago total o parcial de la aportación que corresponda se haya efectivamente realizado. El convenio establecerá las sanciones por incumplimiento de las partes.

El suministrador tendrá derecho a suspender la ejecución de la obra específica o de la modificación, cuando el solicitante incumpla con cualquiera de los pagos programados en el convenio, en este caso, también se suspenderá el plazo de conclusión establecido en el mismo."

"Artículo 22. El cargo por ampliación se pagará por el solicitante de conformidad con el convenio que al efecto suscriba con el suministrador."

"Artículo 25. El solicitante, conviniendo con el suministrador, podrá optar por diseñar y construir con sus propios recursos, la obra específica o la ampliación que se requieran para que se le suministre el servicio, en cuyo caso, no estará obligado a efectuar aportaciones adicionales.

En el supuesto contemplado en el párrafo anterior, el suministrador estará obligado a proporcionar el servicio siempre y cuando previamente el solicitante convenga con el suministrador:

- I. Realizar, bajo la supervisión del suministrador, la obra específica o las instalaciones para la ampliación, conforme a las normas oficiales mexicanas aplicables o con las especificaciones técnicas del suministrador;
- II. Aplicar los criterios necesarios para el cumplimiento de los niveles de confiabilidad y estabilidad del sistema eléctrico nacional conforme a la planeación del mismo y para el cumplimiento de la seguridad de las obras e instalaciones;
- III. Acreditar ante el suministrador la celebración de los actos jurídicos y la previa obtención de las autorizaciones y permisos necesarios para la ejecución de la obra específica, o de las instalaciones para la ampliación;
- IV. Que el suministrador podrá realizar, antes de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, las pruebas necesarias para comprobar su correcta construcción y operación;
- V. Que una vez terminada la obra específica o las instalaciones para la ampliación, éstas serán transferidas gratuitamente en propiedad y entregadas al suministrador con las formalidades del caso para su incorporación al patrimonio de éste, quedando afectas a la prestación del servicio, y
- VI. Responder por los vicios ocultos y por el saneamiento para el caso de evicción.

El convenio se sujetará, en lo conducente, a las formalidades, elementos y requisitos previstos en los artículos 19 Bis y 39 al 42 de este Reglamento.

A partir de la recepción de la obra específica o de las instalaciones para la ampliación, el suministrador asumirá los riesgos y será el responsable de la operación y mantenimiento de éstas, y podrá utilizarlas y modificarlas total o parcialmente para satisfacer otras necesidades, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio del solicitante."

**SEXTO.** Que, en los modelos de convenios mencionados en los Resultandos Segundo y Tercero anteriores, el suministrador propone reflejar las condiciones y particularidades actuales de los solicitantes o usuarios del servicio público de energía eléctrica y de la CFE, así como las consideraciones técnicas requeridas de las obras eléctricas para el suministro de energía eléctrica, todo dentro del marco establecido por el Decreto, de las que sobresalen:

1. Establecer de manera detallada la descripción de las características técnicas y costo total de las obras necesarias para suministrar el servicio, identificando de manera clara las obras a cargo del solicitante, así como, en su caso, las que ejecutará el suministrador con las aportaciones correspondientes;
2. Ampliar y flexibilizar las opciones de los instrumentos de garantías que disponga el solicitante para responder por el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y entregada a título gratuito al suministrador, los cuales podrá ser fianza, hipoteca, prenda, depósito en efectivo o seguro de caución;
3. Establecer puntualmente que la obra específica, la ampliación o modificación que determine el suministrador para proporcionar un servicio debe cumplir con la solución técnica más económica o, en su defecto, el costo en que incurra cuando por razones financieras o sistémicas técnicas no exista otra solución;
4. Asegurar que los equipos, materiales e instalaciones que se incorporen al Sistema Eléctrico Nacional cumplan con las normas oficiales mexicanas aplicables o con las especificaciones técnicas del suministrador aprobadas por la Secretaría de Energía, y

5. Brindar certidumbre a las partes con respecto al monto, forma y plazos para cubrir las aportaciones, las características técnicas y programas de trabajos definidas para desarrollar las obras, etc., con los cuales se garantizará el buen término de los compromisos y obligaciones pactados por las partes, logrando en consecuencia que el solicitante se le proporcione el servicio solicitado con las condiciones técnicas, costos y plazos acordados.

En tal sentido, para esta Comisión resulta conveniente aprobar los modelos de convenios.

**SÉPTIMO.** Que el modelo de convenio de cesión de demanda, el cual se refrenda en el artículo 28, fracción VI, del Reglamento, brinda a los usuarios o solicitantes del servicio público de energía eléctrica los siguientes beneficios:

1. Para aquellas personas físicas o morales que son usuarios del servicio público de energía eléctrica y con demanda contratada superior a 3 kVA para baja tensión o 200 kVA para media tensión que dejen de utilizar o que liberen en su contrato, podrán ceder total o parte de su demanda excedente a terceros.
2. Las personas físicas o morales cedentes podrán recuperar parte o total de la inversión realizada por los kVA contratados y los cesionarios o las personas que reciban la demanda eléctrica podrán, en su caso, ser exentados total o parcialmente del cargo por ampliación a través de la suscripción del convenio de cesión, y
3. La CFE, previo cumplimiento por parte de las personas físicas o morales de los requisitos establecidos en el convenio de cesión de demanda, se obliga a realizar las acciones administrativas inherentes a la reasignación de la demanda y la contratación de los servicios en los términos y plazos definidos en el convenio de cesión.

En tal sentido, para esta Comisión resulta positivo aprobar el modelo de convenio.

**OCTAVO.** Que del Oficio resolutivo de presupuesto de obras se destaca:

1. Establecer un modelo de oficio resolutivo por la que la CFE uniformizará en todas sus divisiones y zonas las respuestas a los solicitantes del servicio público respecto al presupuesto de las obras requeridas para proporcionar el servicio solicitado, brindando con ello certeza y claridad a los solicitantes de las aportaciones que, en su caso, deban efectuar al suministrador.
2. El modelo de oficio establece la descripción de las características del servicio solicitado, las características técnicas y costo total de las obras requeridas para suministrar el servicio, así como, en su caso, los costos de las obras que estarán sujetos a aportaciones.
3. Establecer los plazos en que la CFE deba ejecutar la obra específica a aquellos solicitantes que efectúen las aportaciones correspondientes y que no requieran la suscripción de un convenio o que queden exentas de aportaciones, brindando con ello certeza a los solicitantes en que el suministrador proporcionará el servicio solicitado con las condiciones técnicas, costos y plazos acordados.

En tal sentido, para esta Comisión resulta conveniente aprobar los modelos de oficio resolutivo de presupuesto de obra.

**NOVENO.** Que, con los modelos de convenios y oficio resolutivo de presupuesto de obra objetos de la presente Resolución, se contribuye a disminuir la discrecionalidad, se brinda mayor certidumbre y transparencia a los solicitantes o usuarios del servicio público que opten convenir con el suministrador algunas de las formas de las aportaciones establecidas en el Reglamento para obtener el servicio de energía eléctrica o para la cesión de su demanda.

**DÉCIMO.** Que, de la revisión realizada por esta Comisión al conjunto de modelos de convenios propuestos por el suministrador, mencionados en el Resultando Sexto, se concluye que cumplen con las formalidades, elementos y requisitos establecidos en el Reglamento.

**UNDÉCIMO.** Que los modelos de convenios a que se refieren los Resultandos Segundo y Tercero anteriores serán abrogados y sustituidos por los nuevos modelos de convenios que se aprueben en la presente Resolución.

**DUODÉCIMO.** Que el suministrador realizó el pago de derechos para aprobación o modificación de los modelos de convenios que se mencionan en los Resultando Sexto y el Considerando Cuarto anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción V, de la Ley Federal de Derechos.

**DECIMOTERCERO.** Que, conforme al artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, antes de la emisión de las disposiciones administrativas a que se refiere el artículo 4 de dicho ordenamiento, se requerirá la presentación de una manifestación de impacto regulatorio.

**DECIMOCUARTO.** Que el trámite a que se refiere el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo fue desahogado conforme a lo establecido en los Resultandos Undécimo y Duodécimo anteriores.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos 17 y 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, fracción I, y último párrafo, 3, fracciones XIII y XXII, 4, 11 y 13 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 2, 13, fracción VII, y 44 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 1, 3, 4 y 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 12 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; 3, fracción VI, 19 Bis, 19 ter, 20, 21, 22, 23, 25, 34, 39, 42, y Tercero Transitorio, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, y 1, 2, 6, fracción I, letras A y C, 9, 19, 23, fracción VII, y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía, se:

#### RESUELVE

**PRIMERO.** Se aprueban los modelos de Convenio de aportación en efectivo, Convenio de aportación en obra específica, Convenio de aportación en efectivo y especie, y el Convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de media o baja tensión, mismos que se anexan a esta Resolución y se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen.

**SEGUNDO.** Se aprueba el modelo de Oficio resolutivo de presupuesto de obra, mismo que se tiene aquí por reproducidos como si a la letra se insertare.

**TERCERO.** Se abrogan los modelos de convenios aprobados mediante las Resoluciones RES/202/99 y RES/027/2004, a que se refieren los Resultandos Segundo y Tercero anteriores.

**CUARTO.** Notifíquese el contenido de la presente Resolución a la Comisión Federal de Electricidad y hágase de su conocimiento que el presente acto administrativo puede ser impugnado interponiendo en su contra el recurso de reconsideración que prevé el artículo 11 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y que el expediente respectivo se encuentra y puede ser consultado en las oficinas de esta Comisión Reguladora de Energía, ubicadas en Horacio 1750, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, 11510, México, D. F.

**QUINTO** Hágase del conocimiento de la Comisión Federal de Electricidad que, en términos de lo previsto por el artículo 69-M de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá realizar la inscripción de los trámites correspondiente a los modelos de convenios y al oficio enunciados en los Resolutivos Primero y Segundo anteriores en el Registro Federal de Trámites y Servicios.

**SEXTO.** Publíquense la presente Resolución y sus anexos en el Diario Oficial de la Federación.

**SÉPTIMO.** Inscríbese la presente Resolución bajo el número **RES/205/2014**, en el Registro al que se refieren los artículos artículo 3, fracción XVI, de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía, y 19 y 33 del Reglamento Interior de la Comisión Reguladora de Energía.

México, Distrito Federal, a 22 de mayo de 2014.- El Presidente, **Francisco J. Salazar Diez de Sollano**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Francisco José Barnés de Castro**, **Noé Navarrete González**, **Guillermo Zúñiga Martínez**.- Rúbrica.

**ANEXO 1 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**

**CONVENIO No. \_\_\_\_\_**

CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ÉSTE ACTO A EL SUMINISTRADOR DE LA DIVISIÓN \_\_\_\_\_, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha \_\_\_\_\_, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE" mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
3. Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes; conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula sexta de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierta en términos del presente convenio.

**DECLARACIONES:**

**"EL SOLICITANTE" declara:**

**(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_ en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
2. Acredita a su (s) representantes (s) \_\_\_\_\_ quien (es) actúa (n) como \_\_\_\_\_ de "EL SOLICITANTE", con poder \_\_\_\_\_, que fue protocolizado mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**(Persona física)**

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de la cual entrega copia simple (ANEXO No. 4).



2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_, quien (es) actúa (n) en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**“EL SUMINISTRADOR” declara que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones.
3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) \_\_\_\_\_, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de **“EL SUMINISTRADOR”** (ANEXO No. 5)
4. Tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

**“LAS PARTES” declaran que:**

1. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
2. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales “EL SOLICITANTE” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la aportación en efectivo, con el fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costos total se indican a continuación:

Nº	DESCRIPCIÓN OBRA ESPECÍFICA	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Nº	DESCRIPCIÓN AMPLIACIÓN, EN SU CASO.	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Nº	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, EN SU CASO.	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
N		\$
	TOTAL	\$

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de "EL SOLICITANTE", éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima sexta.

**TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.**

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_\_ fases \_\_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

**(Servicio de naturaleza colectiva)**

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales; v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas, "EL SUMINISTRADOR" estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.

"EL SOLICITANTE" se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles y la cantidad en kilowatt asignada a cada lote.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

**CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

“EL SUMINISTRADOR” se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de “EL SUMINISTRADOR”, aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el programa de ejecución y terminación de las actividades y obras previsto como ANEXO No. 6.

Para la adecuada ejecución de las obras, “EL SOLICITANTE” se obliga a facilitar a “EL SUMINISTRADOR” el libre acceso a los inmuebles que sean de su propiedad o posesión, en los que se deban realizar las obras que son objeto del presente convenio.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual es cedido por “EL SOLICITANTE” a EL SUMINISTRADOR”, y tiene las siguientes características: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> de superficie, con medidas laterales al norte \_\_\_\_\_ m, al sur \_\_\_\_\_ m, al oriente \_\_\_\_\_ m y al poniente \_\_\_\_\_ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Asimismo, para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles de propiedad o posesión de “EL SOLICITANTE”, éste se obliga a facilitar el acceso a “EL SUMINISTRADOR” con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que se localizan dentro de los mismos.

En virtud de que “EL SUMINISTRADOR” será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, una vez construidas las obras, éste, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de “EL SOLICITANTE”, para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de “EL SOLICITANTE”.

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular propiedad de “EL SOLICITANTE”, las maniobras se sujetará a las reglas de operación establecidas por “EL SUMINISTRADOR”.

**QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.**

“EL SUMINISTRADOR” se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, que se establece en el ANEXO No. 6.

**SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

El monto total de la aportación a cargo de “EL SOLICITANTE” asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ \_\_\_\_\_, (cantidad en letra 00/100 M. N. con IVA incluido), el cual se compone de los siguientes conceptos:

**1.- Cargo por Obra específica:**

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
n.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

**2.- Cargo por ampliación:**

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
n.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

**3.- Cargo por modificación:****No. DESCRIPCIÓN COSTO**

1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
n.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____

**Aportación Sin IVA:** \$ \_\_\_\_\_

IVA: \$ \_\_\_\_\_

**Total de la Aportación:** \$ \_\_\_\_\_

“EL SOLICITANTE” se obliga a cubrir el total de la aportación en efectivo, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, sin exceder el tiempo de ejecución de la obra de acuerdo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)

**CALENDARIO DE PAGOS (PESOS):**

Pago No.	Fecha	Cargos por Ampliación		Obra Especifica (\$)	Modificación (\$)	Subtotal (\$)	IVA (\$)	Total a pagar (\$)	Acumulado (\$)
		No. de kVA	costo (\$)						
1									
2									
3									
4									
5									
n									

Dichos pagos se efectuarán en la caja de “EL SUMINISTRADOR”, ubicada en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a “EL SUMINISTRADOR”, éste realice el recálculo para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a “EL SOLICITANTE” por el medio (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SUMINISTRADOR” o notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SOLICITANTE”) dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de esta notificación “EL SOLICITANTE” contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de atraso por parte de “EL SUMINISTRADOR” en el aviso al que se refiere el presente párrafo, “EL SOLICITANTE” contará con el mismo plazo para realizar el pago.

**SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, “EL SOLICITANTE” cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, “EL SUMINISTRADOR” podrá suspender las obras motivo de este convenio, previo aviso por escrito en el domicilio de “EL SOLICITANTE”, con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual “EL SOLICITANTE” deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima quinta.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

#### **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts - hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

**b)** Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

**c)** En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

#### **NOVENA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

"LAS PARTES" se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

#### **DÉCIMA.- REEMBOLSO A FAVOR DE "EL SOLICITANTE" (EN SU CASO)**

"LAS PARTES" convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" es por un importe de \$ \_\_\_\_\_ equivalente a \_\_\_\_\_ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, "EL SUMINISTRADOR" le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

"LAS PARTES" convienen en que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a).- En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b).- A cuenta de otras aportaciones, y
- c).- En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, "EL SOLICITANTE" podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito al "EL SUMINISTRADOR" y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III, del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, "EL SOLICITANTE" tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto "EL SUMINISTRADOR" estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que "EL SUMINISTRADOR" se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja del "EL SUMINISTRADOR", ubicada en Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por "EL SOLICITANTE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

"EL SUMINISTRADOR" hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con \_\_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que en un tiempo no mayor a \_\_\_\_ días posteriores, informe a "EL SUMINISTRADOR" sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

"EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el importe de dichos gastos dentro de los días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o, en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre "LAS PARTES"

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

#### **DÉCIMA SEGUNDA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima segunda "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de \_\_\_ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

#### **DÉCIMA TERCERA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES (EN SU CASO)**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos, transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 8). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" acepta transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

#### **DÉCIMA CUARTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y la fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de \_\_\_ días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

#### **DÉCIMA QUINTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o, en su caso, desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la otra parte, ésta tendrá \_\_\_\_ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula décima novena.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera expedita las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por "EL SOLICITANTE", quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones "EL SOLICITANTE" también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto "EL SOLICITANTE" las transferirá total o parcialmente a "EL SUMINISTRADOR", quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas, de ampliación o de modificación y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR", se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a "EL SOLICITANTE" de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

#### **DÉCIMA SEXTA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizarla cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- FINIQUITO**

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo "LAS PARTES" se obligan a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por "LAS PARTES", con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima sexta, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.



Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula décima novena.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

“LAS PARTES” manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento o dolo, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer “EL SUMINISTRADOR” a “EL SOLICITANTE” conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten “LAS PARTES” por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando “EL SOLICITANTE” acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, “EL SOLICITANTE”, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por “EL SUMINISTRADOR” o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre “LAS PARTES”, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre “LAS PARTES” que las controversias en las que “EL SOLICITANTE” tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

#### **VIGÉSIMA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio “LAS PARTES” establecen como domicilio el que señala “EL SUMINISTRADOR” en su declaración número 4 y el que señala “EL SOLICITANTE” en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre “LAS PARTES” serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de “EL SUMINISTRADOR”.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- PLAZO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.**

El plazo con el que cuenta “EL SUMINSTRADOR” para proporcionar el servicio solicitado será de 10 días contados a partir de la fecha de terminación de la obra específica, la ampliación o, en su caso, la modificación acordada en el presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o que existan requisitos pendientes de ser solventados a cargo de “EL SOLICITANTE”. “EL SUMINISTRADOR” no estará obligado a conectar el servicio correspondiente si “EL SOLICITANTE” no ha celebrado contrato de suministro de energía eléctrica con “EL SUMINISTRADOR”.

En el caso de incumplimiento por parte de “EL SUMINISTRADOR” se aplicará lo dispuesto en los artículos 34 y 42 BIS del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de “EL SOLICITANTE” y dos tantos en poder de “EL SUMINISTRADOR”, en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_.

“EL SOLICITANTE”

“EL SUMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de “EL SOLICITANTE”

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de “EL SUMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de “EL SOLICITANTE”

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de “EL SUMINISTRADOR”

**ANEXOS DEL CONVENIO No. \_\_\_\_\_ PARA APORTACIÓN EN EFECTIVO A CARGO DE: \_\_\_\_\_**

- ANEXO No. 1 SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
- ANEXO No. 2 PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.
- ANEXO No. 3 OFICIO DE CONFORMIDAD DE “EL SOLICITANTE” CON EL PRESUPUESTO.
- ANEXO No. 4 COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE “EL SOLICITANTE”.
- ANEXO No. 5 PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE “EL SUMINISTRADOR”.
- ANEXO No. 6 PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.
- ANEXO No. 7 UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN SU CASO.
- ANEXO No. 8 DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES, EN SU CASO.

**ANEXO 2 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014****CONVENIO No.** \_\_\_\_\_

CONVENIO DE APORTACIÓN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ (FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN \_\_\_\_\_, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha \_\_\_\_\_, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE" mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
3. Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, costo total y descripción de las obras correspondientes, conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula sexta de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, la ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierto en términos del presente convenio.

**DECLARACIONES:****"EL SOLICITANTE" declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
2. Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_ quien (es) actúa (n) como \_\_\_\_\_ de "EL SOLICITANTE", con poder \_\_\_\_\_, que fue protocolizado mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**(Persona física)**

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número \_\_\_\_\_ expedida por \_\_\_\_\_, de la cual entrega copia simple (ANEXO 4).

2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_, quien (es) actúa (n) en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**“EL SUMINISTRADOR” declara que:**

1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) \_\_\_\_\_, cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, folios del \_\_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de “EL SUMINISTRADOR” (ANEXO No. 5)
4. Tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

**“LAS PARTES” declaran que:**

1. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
2. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo las cuales “EL SOLICITANTE” entregará a “EL SUMINISTRADOR” la aportación en efectivo y en especie, con el fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo la ejecución de las obras e instalaciones necesarias para la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costo total se indican a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN (obra específica, ampliación, modificación)	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$

Como parte de la aportación en especie, "EL SOLICITANTE" se obliga a entregar a "EL SUMINISTRADOR" los materiales y equipos en los términos y condiciones que se precisan en el ANEXO No. 8 del presente convenio.

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de "EL SOLICITANTE", éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima novena.

#### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.**

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de \_\_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_\_ fases \_\_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

#### **(Servicio de naturaleza colectiva)**

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales; v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas, "EL SUMINISTRADOR" estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.

"EL SOLICITANTE" se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatt asignada a cada lote y se compromete a no formalizar la entrega de los lotes a sus clientes, hasta que "EL SUMINISTRADOR" reciba satisfactoriamente las obras específicas a cargo de "EL SOLICITANTE".

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

#### **CUARTA.- DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR", aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar únicamente los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, previsto en el Anexo No. 6.

Para la adecuada ejecución de las obras, "EL SOLICITANTE" se obliga a facilitar a "EL SUMINISTRADOR" el libre acceso a los inmuebles que sean de su propiedad o posesión, en los que se deban realizar las obras que son objeto del presente convenio.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que "LAS PARTES" acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual es cedido por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR" y tiene las siguientes características: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> de superficie, con medidas laterales al norte \_\_\_\_\_ m, al sur \_\_\_\_\_ m, al oriente \_\_\_\_\_ m y al poniente \_\_\_\_\_ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Asimismo, para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles de propiedad o posesión de "EL SOLICITANTE", éste se obliga a facilitar el acceso a "EL SUMINISTRADOR" con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que se localizan dentro de los mismos.

"EL SOLICITANTE" se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a "EL SUMINISTRADOR" para la inspección de los materiales y equipos que entregue como aportación en especie como se establece en el ANEXO No. 9.

En virtud de que "EL SUMINISTRADOR" será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, una vez construidas las obras, éste, de acuerdo con sus necesidades, podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de "EL SOLICITANTE", para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de "EL SOLICITANTE".

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular propiedad de "EL SOLICITANTE", las maniobras se sujetarán a las reglas de operación establecidas por "EL SUMINISTRADOR".

**QUINTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN Y TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.**

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a ejecutar las obras a su cargo, conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, que se establece en el ANEXO No. 6.

El programa de ejecución y terminación de actividades y obras inicia a partir de la recepción por parte de "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos otorgados en especie que cumplan con la normatividad aplicable y de acuerdo a fechas y lugares definidos en el ANEXO No. 8.

**SEXTA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

El monto total de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ \_\_\_\_\_ (cantidad en letra 00/100 M. N. con IVA Incluido) el cual será cubierto, una parte en efectivo y otra en especie como a continuación se describe:

**I.- Aportación en efectivo:**

**I.1.- Por obra específica:**

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
	Subtotal:	\$ _____

**I.2.- Por ampliación:**

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
	Subtotal:	\$ _____

**I.3.- Por modificación:**

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1.-	_____	\$ _____
2.-	_____	\$ _____
3.-	_____	\$ _____
Subtotal:		\$ _____
<b>Aportación sin IVA:</b>		\$ _____
IVA:		\$ _____
<b>Costo Total de la Aportación en Efectivo:</b>		\$ _____

(Cantidad en letra 00/100 Pesos M.N. con IVA Incluido)

**II. Aportación en especie:****Descripción de materiales y equipos.**

\$ \_\_\_\_\_ Materiales y equipos.

\$ \_\_\_\_\_ TOTAL PAGOS EN ESPECIE, SIN IVA.

**III. TOTAL APORTACIÓN:**

\$ \_\_\_\_\_ Total aportación en efectivo, sin IVA.

\$ \_\_\_\_\_ Total aportación en especie.

\$ \_\_\_\_\_ TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.

“EL SOLICITANTE” se obliga a cubrir la aportación que efectuará en efectivo de acuerdo con el siguiente calendario de pagos, sin exceder el tiempo de ejecución de la obra de acuerdo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)

**CALENDARIO DE PAGOS (PESOS):**

Pago No.	Fecha	Cargos por Ampliación		Obra Especifica (\$)	Modificación (\$)	Subtotal (\$)	IVA (\$)	Total a pagar (\$)	Acumulado (\$)
		No. de kVA	costo (\$)						
1									
2									
3									
4									
5									
n									

Dichos pagos se efectuarán en la caja de “EL SUMINISTRADOR”, ubicada en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a “EL SUMINISTRADOR”, éste realice el recalcu para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a “EL SOLICITANTE” por el medio (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SUMINISTRADOR” o notificación por escrito que reciba en domicilio de “EL SOLICITANTE”), dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de este aviso “EL SOLICITANTE” contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de retraso por parte de “EL SUMINISTRADOR” en el aviso al que se refiere el presente párrafo, “EL SOLICITANTE” contará con el mismo plazo para realizar el pago.

**SÉPTIMA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, "EL SOLICITANTE" cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, "EL SUMINISTRADOR" podrá suspender las obras motivo de este convenio, previo aviso por escrito en el domicilio de "EL SOLICITANTE", con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual "EL SOLICITANTE" deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima octava.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula sexta.

**OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

**a)** Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

**b)** Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

**c)** En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

**NOVENA.- CALENDARIO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

"EL SOLICITANTE" deberá hacer entrega a "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos a entregar en especie, que cumplan con la normatividad aplicable y de acuerdo a las especificaciones indicadas en el ANEXO No. 8, a más tardar \_\_\_\_\_ semanas después de la firma del presente convenio. Esto para que "EL SUMINISTRADOR" esté en posibilidades de terminar el desarrollo de la ingeniería de detalle del proyecto.



"EL SOLICITANTE" deberá hacer entrega a "EL SUMINISTRADOR" de los materiales y equipos en las fechas y lugares conforme al ANEXO No. 8.

Cuando no se haga la entrega física de los materiales y equipos principales de conformidad con la normatividad aplicable y lo que se establezca en el ANEXO No. 8, el Programa de ejecución y terminación de la actividades y obras correspondiente se verá afectado y dicho programa y la fecha prevista para la terminación de las obras, se reprogramarán, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR", difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega de materiales y equipos.

Los materiales y equipos serán entregados a "EL SUMINISTRADOR" especificando las marcas de dichos equipos, mediante el Acta de Entrega-Recepción y se endosarán las facturas a favor de "EL SUMINISTRADOR".

**DÉCIMA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en especie, "EL SOLICITANTE" exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a "EL SUMINISTRADOR" para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR" aprobadas por la Secretaría de Energía, de ser aceptados, "EL SUMINISTRADOR" expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de entregar los materiales y equipos en los sitios acordados en el ANEXO No. 8.

**DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍAS DE MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE.**

En el acto de entrega de los materiales y equipos, "EL SOLICITANTE" proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales expedidas por los fabricantes o proveedores a favor de "EL SUMINISTRADOR" con una vigencia mínima de un año contado a partir de la firma del Acta Entrega-Recepción.

En caso contrario y con el fin de garantizar el buen funcionamiento de los materiales y equipos pagados en especie, "EL SOLICITANTE" entregará en el acto de entrega correspondiente, una garantía a favor de "EL SUMINISTRADOR", la cual podrá ser fianza, hipoteca, prenda, seguro de caución o depósito en efectivo lo que a consideración de "EL SUMINISTRADOR" resulte satisfactorio, mediante la cual se obliga a pagar las correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción. Esta garantía únicamente cubrirá defectos de materiales y equipos entregados, pero no cubrirá defectos causados por un mal montaje, instalación, puesta en marcha u operación o mantenimiento, lo que se hará constar en el acta de entrega correspondiente.

Para los materiales y equipos que aporte "EL SOLICITANTE", éste se obliga a entregar a "EL SUMINISTRADOR" la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal internación y permanencia en el país. "EL SOLICITANTE" se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción durante un año contado a partir de la fecha de firma del Acta de Entrega-Recepción.

**DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

"LAS PARTES" se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

**DÉCIMA TERCERA.- REEMBOLSO A FAVOR DE "EL SOLICITANTE" (EN SU CASO)**

"LAS PARTES" convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" es por un importe de \$ \_\_\_\_\_equivalente a \_\_\_\_\_ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, "EL SUMINISTRADOR" le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

"LAS PARTES" convienen en que el reembolso a favor de "EL SOLICITANTE" se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a).- En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b).- A cuenta de otras aportaciones, y
- c).- En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, "EL SOLICITANTE" podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito a "EL SUMINISTRADOR" y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica en Materia de Aportaciones, "EL SOLICITANTE" tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto "EL SUMINISTRADOR" estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que "EL SUMINISTRADOR" se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

"LAS PARTES" acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja de "EL SUMINISTRADOR", ubicada en Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

#### **DÉCIMA CUARTA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por "EL SOLICITANTE", de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

"EL SUMINISTRADOR" hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con \_\_\_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que en un tiempo no mayor a \_\_\_\_\_ días posteriores, informe a "EL SUMINISTRADOR" sobre su aceptación y términos en los que cubrirá estos gastos.

"EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el importe de dichos gastos dentro de los \_\_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que manifieste por escrito su autorización o en su caso, conforme al calendario de pagos que para tal efecto se acuerde entre "LAS PARTES".

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de \_\_\_\_\_ días hábiles contados a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

#### **DÉCIMA QUINTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad las actividades y obras a su cargo establecidas en el Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución y terminación de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima quinta, "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de \_\_\_\_ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

#### **DÉCIMA SEXTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 9). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" acepta transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en la respectiva Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

"LAS PARTES" se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y la fecha de pago del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de "LAS PARTES" contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o, en su caso, desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la otra parte, ésta tendrá \_\_\_\_ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, "LAS PARTES" contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, "LAS PARTES" podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

"LAS PARTES" se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera expedita las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, "LAS PARTES" convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por "EL SOLICITANTE", quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones "EL SOLICITANTE" también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto "EL SOLICITANTE" las transferirá total o parcialmente a "EL SUMINISTRADOR", quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR" y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas, de ampliación o de modificación, y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate, se transfieren por "EL SOLICITANTE" a "EL SUMINISTRADOR", se suscribirá por "LAS PARTES" el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose "LAS PARTES" recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a "EL SOLICITANTE" de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por "LAS PARTES" con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula sexta del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del convenio, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizarla cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, materiales y equipos.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **VIGÉSIMA.- FINIQUITO.**

En caso de terminación del convenio por haberse dado cumplimiento al objeto del mismo "LAS PARTES" se obligan a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por "LAS PARTES", con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del Acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

**VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento o dolo, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer "EL SUMINISTRADOR" a "EL SOLICITANTE" conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten "LAS PARTES" por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando "EL SOLICITANTE" acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, "EL SOLICITANTE", en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por "EL SUMINISTRADOR" o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre "LAS PARTES", la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que las controversias en las que "EL SOLICITANTE" tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

**VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen como domicilio el que señala "EL SUMINISTRADOR" en su declaración número 4 y el que señala "EL SOLICITANTE" en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará de forma fehaciente, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.

**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre "LAS PARTES" serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de "EL SUMINISTRADOR".

**VIGÉSIMA QUINTA.- PLAZO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO.**

El plazo con el que cuenta "EL SUMINISTRADOR" para proporcionar el servicio solicitado será de 10 días contados a partir de la fecha de terminación de la obra específica, la ampliación o, en su caso, la modificación acordada en el presente convenio, salvo caso fortuito o fuerza mayor, o que existan requisitos pendientes de ser solventados a cargo de "EL SOLICITANTE". "EL SUMINISTRADOR" no estará obligado a conectar el servicio correspondiente si "EL SOLICITANTE" no ha celebrado contrato de suministro de energía eléctrica con "EL SUMINISTRADOR".

En el caso de incumplimiento por parte de "EL SUMINISTRADOR" se aplicará lo dispuesto en los artículos 34 y 42 BIS del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de "EL SOLICITANTE" y dos tantos en poder de "EL SUMINISTRADOR", en la ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_

“EL SOLICITANTE”

“EL SUMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de “EL SOLICITANTE”

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de “EL SUMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de “EL SOLICITANTE”

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de “EL SUMINISTRADOR”

**ANEXOS DEL CONVENIO No. \_\_\_\_\_ PARA APORTACIÓN EN EFECTIVO Y EN ESPECIE A CARGO DE: \_\_\_\_\_**

- |             |  |
|-------------|--|
| ANEXO No. 1 | SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.   |
| ANEXO No. 2 | PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.  |
| ANEXO No. 3 | OFICIO DE CONFORMIDAD DE “EL SOLICITANTE” CON EL PRESUPUESTO.  |
| ANEXO No. 4 | COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL Y, EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE “EL SOLICITANTE”.  |
| ANEXO No. 5 | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE “EL SUMINISTRADOR”.  |
| ANEXO No. 6 | PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.   |
| ANEXO No. 7 | UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA, EN SU CASO.   |
| ANEXO No. 8 | MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS EN ESPECIE. <ul style="list-style-type: none"><li>• Concepto, cantidad y especificación.</li><li>• Alcance.</li><li>• Lugar de entrega de materiales y equipos.</li><li>• Fecha de entrega de materiales y equipos.</li><li>• Costos.</li></ul> |
| ANEXO No. 9 | DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES, EN SU CASO.   |

**ANEXO 3 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014****CONVENIO No. \_\_\_\_\_**

CONVENIO DE APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_, EN LO SUCESIVO "EL SOLICITANTE", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN \_\_\_\_\_, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

**ANTECEDENTES:**

1. Con fecha \_\_\_\_\_, "EL SOLICITANTE" presentó a "EL SUMINISTRADOR" la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 1), para el inmueble ubicado en la calle \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
2. Como resultado de la evaluación de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, "EL SUMINISTRADOR" dictaminó la factibilidad de la solicitud, por lo que elaboró el presupuesto, indicando las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, (ANEXO No. 2), y lo comunicó a "EL SOLICITANTE", mediante el oficio resolutorio de presupuesto de obra No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_.
3. Mediante escrito de fecha \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 3), "EL SOLICITANTE" manifiesta su conformidad con el presupuesto, las características del servicio, el costo total y descripción de las obras correspondientes, conforme a la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra "EL SUMINISTRADOR" cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, que se integra en el ANEXO No. 2, así como el monto de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE" establecida en la cláusula séptima de este convenio.
4. En virtud de (señalar la que aplique: la obra específica, la ampliación o modificación) a realizar, "LAS PARTES" acordaron que el pago de la aportación a cargo de "EL SOLICITANTE", sea cubierto en términos del presente convenio.

**DECLARACIONES:**

**"EL SOLICITANTE" declara:**

**(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
2. Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_, quien (es) actúa (n) como \_\_\_\_\_ de "EL SOLICITANTE", con poder \_\_\_\_\_, que fue protocolizado mediante escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**(Persona física)**

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de la cual entrega copia simple (ANEXO No. 4).
2. (En su caso) Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_, quien (es) actúa (n) en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20 \_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

- 3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**“EL SUMINISTRADOR” declara que:**

- 1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- 2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en el artículo 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 BIS, 20 fracción II, 24 y 39 fracción II, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
- 3. Su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador), cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número \_\_\_\_\_, volumen \_\_\_\_\_, folios del \_\_\_\_ al \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, en su carácter de \_\_\_\_\_ de “EL SUMINISTRADOR”. (ANEXO No. 5)
- 4. Tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
- 5. Cuenta con la organización y elementos suficientes para llevar a cabo la realización y supervisión de las obras específicas, ampliación o modificación de las instalaciones existentes, supervisar y efectuar las pruebas necesarias a las obras, materiales y equipos, para prestar el servicio público de energía eléctrica.

**“LAS PARTES” declaran que:**

- 3. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
- 4. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, “LAS PARTES” manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre “EL SOLICITANTE” y “EL SUMINISTRADOR”, para lo cual otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones bajo los cuales “EL SOLICITANTE” efectuará las obras específicas a su cargo, para ser transferidas en propiedad y entregadas a “EL SUMINISTRADOR” a título gratuito, así como a cubrir la aportación a su cargo, a fin de que “EL SUMINISTRADOR” lleve a cabo, en su caso, las obras e instalaciones necesarias, así como la supervisión, inspección, conexión y pruebas por puesta en operación, previas a la prestación del servicio público de energía eléctrica al inmueble de “EL SOLICITANTE”, a que se hace referencia en el Antecedente 1.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN Y COSTO TOTAL DE LA OBRA ESPECÍFICA, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES.**

Para satisfacer las necesidades del servicio requerido por “EL SOLICITANTE” y de conformidad con los estudios y evaluaciones realizadas por “EL SUMINISTRADOR” y que sustentan la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, se determinó necesaria la construcción de las obras cuya descripción y costo total se indican a continuación:

No.	DESCRIPCIÓN (obra específica, ampliación, modificación)	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$



“EL SOLICITANTE” se obliga a ejecutar bajo su exclusivo riesgo, costo y con sus propios recursos, las obras específicas siguientes:

No.	DESCRIPCIÓN
1	
2	
3	
n	

(Cuando se requiera que “EL SUMINISTRADOR” ejecute parcialmente la obra específica, además de la que ejecutará “EL SOLICITANTE”, se atenderá a lo siguiente)

Para satisfacer las necesidades de “EL SOLICITANTE”, expresadas en los antecedentes, “EL SUMINISTRADOR” ejecutará las siguientes obras complementarias o accesorias a las principales a cargo de “EL SOLICITANTE”:

No.	DESCRIPCIÓN	COSTO
1		\$
2		\$
3		\$
n		\$
	TOTAL	\$

Los costos de los materiales y equipos a que se refiere este convenio, están basados en el Catálogo de Precios de “EL SUMINISTRADOR” aprobado por la Comisión Reguladora de Energía, por lo que, en caso de que se requiera realizar un reembolso a favor de “EL SOLICITANTE”, éste se calculará con base en dicho Catálogo de Precios.

Lo anterior, sin perjuicio de que se aplique la actualización de costos prevista en la cláusula décima novena.

#### **TERCERA.- CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO Y PROGRAMA DE CARGAS.**

Las obras motivo de este convenio han sido determinadas para el suministro de energía eléctrica a una carga instalada de \_\_\_\_ kW y una demanda de hasta \_\_\_\_ kW, con una tensión de \_\_\_\_ kV, con \_\_\_\_ fases \_\_\_\_ hilos, conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras establecido en el ANEXO No. 6.

#### **(Servicio de naturaleza colectiva)**

Cuando la obra específica consista en la red de distribución para la electrificación de: i) fraccionamientos residenciales; ii) conjuntos, unidades y condominios habitacionales; iii) centros comerciales, edificios comerciales, de oficinas o mixtos con más de un servicio; iv) parques industriales, v) desarrollos turísticos y vi) desarrollos agrícolas “EL SUMINISTRADOR” estará obligado a prestar el servicio público de energía eléctrica, hasta por una demanda de \_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_ servicios domésticos; \_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_ servicios comerciales; \_\_\_\_ kW por lote para \_\_\_\_ servicios en media tensión y \_\_\_\_ kW para servicios generales en baja o media tensión.

“EL SOLICITANTE” se obliga a manifestar por escrito en los actos jurídicos a través de los cuales se transfiera la propiedad o posesión de los inmuebles, la cantidad en kilowatt asignada a cada lote y se compromete a no formalizar la entrega de los lotes a sus clientes, hasta que “EL SUMINISTRADOR” reciba satisfactoriamente las obras específicas a cargo de “EL SOLICITANTE”.

El programa de cargas, en su caso, es el siguiente:

ETAPA	FECHA	CARGA kW	DEMANDA kW	DEMANDA ACUMULADA kW
1				
2				
3				
n				

**CUARTA. DISPOSICIONES TÉCNICAS CONFORME A LAS CUALES DEBE REALIZARSE LA CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS OBRAS.**

“LAS PARTES” se obligan a ejecutar las obras motivo de este convenio, con sujeción a las normas oficiales mexicanas, y a falta de ellas, conforme a las especificaciones técnicas de “EL SUMINISTRADOR”, aprobadas por la Secretaría de Energía, y a utilizar los materiales y equipos que cumplan con ellas, observando los principios de prelación establecidos en la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, asimismo, a atender las especificaciones del proyecto, la memoria técnica descriptiva y el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras previsto en el ANEXO No. 6.

“EL SOLICITANTE” se obliga a otorgar las facilidades que sean necesarias a “EL SUMINISTRADOR”, para la supervisión de las obras específicas a su cargo, las pruebas previas a la prestación del servicio y la inspección de los materiales y equipos que pretenda instalar “EL SOLICITANTE”.

Cuando se requiera la construcción de la subestación descrita en la cláusula segunda, se deberá contar con un terreno sin riesgos de mecánica de suelos o hidrológicos, con accesos y facilidad para maniobrar maquinaria pesada, para instalar y reemplazar los equipos, por lo que “LAS PARTES” acuerdan que el terreno destinado para la subestación se ubica en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual es cedido por “EL SOLICITANTE” a “EL SUMINISTRADOR” y tiene las siguientes características: \_\_\_\_\_ m<sup>2</sup> de superficie, con medidas laterales al norte \_\_\_\_\_ m, al sur \_\_\_\_\_ m, al oriente \_\_\_\_\_ m y al poniente \_\_\_\_\_ m; cuya ubicación, medidas y coordenadas UTM se muestran en el ANEXO No. 7.

Para los casos excepcionales en el que las obras se construyan en los inmuebles propiedad o posesión de “EL SOLICITANTE”, éste se obliga a facilitar el acceso a “EL SUMINISTRADOR” con el fin de que éste lleve a cabo la operación y mantenimiento de las instalaciones que en propiedad le fueron transferidas por “EL SOLICITANTE” y, que se localizan dentro de los mismos.

En virtud de que “EL SUMINISTRADOR” será el responsable de las actividades inherentes a la operación y mantenimiento, y una vez recibidas las obras y de acuerdo con sus necesidades, éste podrá sustituir los equipos, ampliar o modificar las instalaciones construidas con la aportación de “EL SOLICITANTE” para satisfacer otras necesidades del servicio público de energía eléctrica, siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio de “EL SOLICITANTE”.

Para el caso de operación y mantenimiento en el lado de alta tensión de la subestación particular, propiedad de “EL SOLICITANTE”, las maniobras se sujetarán a las reglas de operación establecidas por “EL SUMINISTRADOR”.

**QUINTA.- GARANTÍAS DE OBRAS, MATERIALES Y EQUIPOS INSTALADOS POR “EL SOLICITANTE”.**

En el acto de entrega de materiales y equipos instalados, “EL SOLICITANTE” proporcionará y cederá las garantías técnicas y comerciales, a decir: del buen funcionamiento, operación y calidad, expedidas para tal efecto por los fabricantes o proveedores a favor de “EL SUMINISTRADOR”.

“EL SOLICITANTE” se obliga a garantizar el buen funcionamiento de las obras construidas por su cuenta y a responder por los desperfectos, fallas y vicios ocultos, pagando por su cuenta las reposiciones y correcciones que tuvieran que hacerse durante un año, contado a partir de la fecha del Acta de Entrega-Recepción y, para tal efecto, a la fecha de formalización del acta, entregará a favor de “EL SUMINISTRADOR” una garantía que podrá ser fianza, hipoteca, prenda, depósito en efectivo o seguro de caución que a consideración de “EL SUMINISTRADOR” resulte satisfactorio.

Para los materiales y equipos de importación, “EL SOLICITANTE” se obliga a entregar a “EL SUMINISTRADOR” la documentación que exigen las leyes aduanales, fiscales y demás normatividad del comercio exterior, para acreditar su legal comercialización, internación y permanencia en el país.

“EL SOLICITANTE” se obliga a responder por el saneamiento para el caso de evicción.

**SEXTA.- PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.**

Las obras motivo de este convenio se ejecutarán conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6).

“EL SUMINISTRADOR” se obliga a efectuar la supervisión y pruebas por puesta en operación, de las obras a cargo de “EL SOLICITANTE”, conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras descritos en el ANEXO No. 6.

**SÉPTIMA.- MONTO DE LA APORTACIÓN, FORMA, TIEMPO Y LUGAR DE PAGO.**

Además de la obra específica, "EL SOLICITANTE" entregará a "EL SUMINISTRADOR" el monto total de la aportación a su cargo, misma que asciende a la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, más el impuesto al valor agregado (IVA), siendo el costo total \$ \_\_\_\_\_ (cantidad en letra 00/100 M.N. con IVA incluido), el cual se compone de los siguientes conceptos:

\$ _____	Cargo por obra específica que, en su caso, ejecute "EL SUMINISTRADOR"
\$ _____	Cargo por modificación, en su caso.
\$ _____	Cargo por ampliación, en su caso.
\$ _____	Elaboración del proyecto, en su caso, por "EL SUMINISTRADOR", para obras a cargo de "EL SOLICITANTE".
\$ _____	Revisión del proyecto de "EL SOLICITANTE".
\$ _____	Supervisión de la obra a cargo de "EL SOLICITANTE".
\$ _____	Inspección de los materiales y equipos de la obra específica a cargo de "EL SOLICITANTE".
\$ _____	Pruebas previas a la prestación del servicio.
\$ _____	TOTAL APORTACIÓN, SIN IVA.
\$ _____	IVA
\$ _____	TOTAL APORTACIÓN

"EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir dichas cantidades en efectivo, dentro del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, de acuerdo con el siguiente calendario de pagos:

**Calendario de pagos (pesos):**

PAGO No.	FECHA	CANTIDAD	IVA	TOTAL	ACUMULADO
1					
2					
3					
n					

Dichos pagos se efectuarán en la caja de "EL SUMINISTRADOR", ubicada en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

Estos pagos están sujetos a la aplicación mensual sobre saldos insolutos de los factores de ajuste del material, equipo, mano de obra y costo por kVA que mensualmente aprueba la Comisión Reguladora de Energía, por lo anterior será requisito indispensable que previo al pago que se efectúe a "EL SUMINISTRADOR", éste realice el recalcule para su actualización al mes correspondiente, dando aviso a "EL SOLICITANTE" por medio de: \_\_\_\_\_ (seleccionar una de las siguientes: correo electrónico, notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SUMINISTRADOR" o notificación por escrito que reciba en domicilio de "EL SOLICITANTE") \_\_\_\_\_, dentro de los primeros diez días de cada mes del pago correspondiente. A partir de este aviso "EL SOLICITANTE" contará con cinco días para realizar dicho pago dentro del mes correspondiente. En caso de atraso por parte de "EL SUMINISTRADOR" en el aviso al que se refiere el presente párrafo, "EL SOLICITANTE" contará con el mismo plazo para realizar el pago.

**OCTAVA.- CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE PAGOS.**

En caso de atraso de cualquiera de los pagos, "EL SOLICITANTE" cubrirá intereses moratorios por cada mes o fracción de antigüedad de los pagos vencidos, para lo cual se aplicará la tasa que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Diario Oficial de la Federación (DOF), para recargos en los casos de mora, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación vigente en el momento que incurra en este acto.

En caso de atraso de dos pagos consecutivos, "EL SUMINISTRADOR" podrá suspender las obras, previo aviso por escrito en el domicilio de "EL SOLICITANTE", con 10 días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la suspensión, plazo en el cual "EL SOLICITANTE" deberá cubrir sus pagos vencidos para evitar la suspensión de las obras.

Si "EL SOLICITANTE" no cubre sus pagos vencidos una vez transcurridos 10 días hábiles contados a partir de la fecha en que se suspendieron las obras, "EL SUMINISTRADOR" podrá rescindir el presente convenio observando el procedimiento establecido en la cláusula décima séptima.

Si el pago se efectúa después de la fecha fijada para la suspensión de las obras, pero antes de la rescisión, éstas sólo se reanudarán previa revisión y modificación del ANEXO No. 6 relativo al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras, y de la actualización del presupuesto por la obra no realizada, difiriéndose la fecha de terminación de las mismas por un tiempo igual al retraso en la entrega del pago, recalendarizando los pagos a que se refiere la cláusula séptima.

**NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR "EL SUMINISTRADOR" EN LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

En caso de que "EL SUMINISTRADOR" no concluya las obras conforme al Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6), se obliga a la construcción, a su costa y sin cargo alguno para "EL SOLICITANTE", de las obras provisionales necesarias para prestar el servicio hasta por la demanda solicitada establecida en la cláusula tercera, hasta la terminación de las obras, suscribiendo al efecto el respectivo contrato de suministro para la demanda que se pueda suministrar y la carga correspondiente, según el acuerdo vigente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que autoriza el ajuste y modificación de las tarifas para suministro y venta de energía eléctrica. Este contrato tendrá validez hasta la terminación de las obras, momento en que se modificarán la carga y la demanda por las establecidas en la cláusula tercera y "EL SOLICITANTE" se obliga a cubrir el importe de las facturaciones correspondientes.

"EL SUMINISTRADOR" se obliga a bonificar a "EL SOLICITANTE" en energía eléctrica (kilowatts-hora), una vez que se conecte el servicio, el equivalente al monto de los intereses moratorios correspondientes por cada mes o fracción que se exceda del plazo fijado para la terminación de las obras, conforme a las siguientes reglas:

a) Cuando el "EL SUMINISTRADOR" satisfaga la demanda solicitada con el servicio provisional, no procederá la bonificación.

b) Cuando "EL SUMINISTRADOR" satisfaga parcialmente la demanda solicitada con obras provisionales, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad resultante se multiplicará por el cociente que resulte de dividir la diferencia de la demanda solicitada y la potencia entregada por "EL SUMINISTRADOR", entre la demanda solicitada para determinar el monto a bonificar en energía eléctrica.

c) En caso de que no se suministre el servicio de energía eléctrica en forma provisional antes de la terminación de las obras definitivas, la aportación pagada por "EL SOLICITANTE" se multiplicará por la tasa de recargos fijada en los casos de mora que publique mensualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el DOF, atendiendo a las disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación que se encuentre vigente. La cantidad final resultante será el monto a bonificar en energía eléctrica.

**DÉCIMA.- PRUEBAS PREVIAS A LA RECEPCIÓN DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS APORTADOS.**

Previo al embarque de los materiales y equipos nacionales o de importación que aportará en obra específica "EL SOLICITANTE" exigirá a su proveedor copias de los resultados de las pruebas de rutina practicadas por el fabricante y los certificados de laboratorios acreditados, los cuales se entregarán a "EL SUMINISTRADOR" para su evaluación y aceptación o rechazo, con sujeción a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables y a falta de ellas, de acuerdo con las especificaciones técnicas de "EL SUMINISTRADOR" aprobadas por la Secretaría de Energía. De ser aceptados, "EL SUMINISTRADOR" expedirá los informes correspondientes, los que deberán adjuntarse a las remisiones en el momento de formalizar el acta de Entrega-Recepción entre "LAS PARTES".

**DÉCIMA PRIMERA.- IMPUESTOS Y OTRAS CONTRIBUCIONES.**

“LAS PARTES” se obligan al pago de los impuestos y otras contribuciones que les correspondan, originados por la celebración y ejecución del objeto de este convenio.

**DÉCIMA SEGUNDA.- REEMBOLSO A FAVOR DE “EL SOLICITANTE” (EN SU CASO)**

“LAS PARTES” convienen con sujeción al capítulo V y demás artículos que resulten aplicables del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, que el reembolso a favor de “EL SOLICITANTE” es por un importe de \$ \_\_\_\_\_ equivalente a \_\_\_\_ Unidades de Inversión (UDIS), de conformidad y de acuerdo con lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones. El pago se solventará multiplicando el monto del reembolso expresado en UDIS, por el valor de las mismas correspondiente al día en que se efectúe el pago.

Al monto de la obligación expresada en UDIS, “EL SUMINISTRADOR” le adicionará un rendimiento del siete por ciento anual, desde la fecha en que sea exigible la obligación hasta la fecha del pago.

“LAS PARTES” convienen en que el reembolso a favor de “EL SOLICITANTE” se realizará en cualquiera de las formas siguientes:

- a) En energía eléctrica (kilowatts-hora);
- b) A cuenta de otras aportaciones, y
- c) En efectivo.

En caso de que el reembolso sea en energía eléctrica, éste se compensará en las primeras facturaciones del servicio de manera ininterrumpida hasta agotar el monto; cuando el reembolso sea a cuenta de otras aportaciones, “EL SOLICITANTE” podrá ejercer este derecho durante un periodo de tiempo igual a la vigencia del convenio y que iniciará a la terminación del mismo, siendo necesario en todos los casos, que lo manifieste por escrito a “EL SUMINISTRADOR”, y en efectivo únicamente por excepción cuando no sea posible el reembolso bajo las formas anteriores de acuerdo a lo indicado en el artículo 42, fracción III, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

En el caso de la fracción III, del artículo 41 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, “EL SOLICITANTE” tendrá derecho a un reembolso en energía eléctrica (kilowatts-hora), equivalente al monto de la aportación del nuevo solicitante, de conformidad con lo establecido en las fracciones I y II, del artículo 19 de dicho ordenamiento. En este supuesto “EL SUMINISTRADOR” estará obligado al pago del reembolso a partir de la fecha en la que quede conectado el nuevo servicio.

Cuando el usuario, en un plazo no mayor de 5 años contado a partir de la fecha de entrada en operación de las obras motivo de este convenio, acredite que “EL SUMINISTRADOR” se ha beneficiado sustancialmente con las mismas, de acuerdo con lo determinado en las bases generales para cubrir el reembolso correspondiente establecidas en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, podrá solicitar el reembolso a que hubiere lugar, de conformidad y con sujeción a lo previsto en el artículo 19 Bis, fracción XIII, y Capítulo V del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que el reembolso en efectivo se efectuará en la caja de “EL SUMINISTRADOR”, ubicada en Calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMA TERCERA.- GASTOS ADICIONALES.**

Cuando para la ejecución de las obras motivo de este convenio, se requiera efectuar gastos adicionales como la adquisición de predios, la constitución de servidumbres, la elaboración de estudios de impacto ambiental, el pago de derechos para la obtención de permisos o el pago de otros trabajos en inmuebles de terceros, su importe deberá ser cubierto por “EL SOLICITANTE”, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones en relación con los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

“EL SUMINISTRADOR” hará del conocimiento de “EL SOLICITANTE” la necesidad de efectuar dichos gastos, mediante aviso por escrito, notificado en el domicilio de éste, con \_\_\_\_ días hábiles de anticipación, con el objeto de que previamente a la realización de las obras motivo de este convenio, informe a “EL SUMINISTRADOR” sobre su aceptación de efectuar dichos gastos.

“EL SOLICITANTE” cubrirá estos gastos adicionales dentro de los \_\_\_\_ días hábiles, entregando la documentación correspondiente a “EL SUMINISTRADOR”, o en su defecto previa solicitud, la gestión y obtención de los mismos quedará a cargo de “EL SUMINISTRADOR” previa aceptación de este último, lo que no libera a “EL SOLICITANTE” de cubrir los gastos correspondientes.

En el supuesto de que "EL SUMINISTRADOR" no disponga, oportunamente, de los recursos económicos que, en su caso, deba entregar "EL SOLICITANTE", el plazo de terminación de las obras motivo de este convenio, se diferirá por un tiempo igual al retraso en la entrega de dichos recursos económicos, sin responsabilidad alguna para "EL SUMINISTRADOR".

Cuando por razones de caso fortuito o fuerza mayor y habiendo pagado "EL SOLICITANTE" los gastos adicionales, no sea posible para "EL SUMINISTRADOR" llegar a concretar las operaciones comprendidas en dichos gastos, lo hará del conocimiento de "EL SOLICITANTE" por escrito, en el domicilio de éste, en un término de \_\_\_ días hábiles contado a partir de la fecha de haber tenido conocimiento de la causa que impide la conclusión, a fin de que conjuntamente se busquen alternativas de solución.

**DÉCIMA CUARTA.- ESTIPULACIONES PARA ASEGURAR LA OPORTUNA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS.**

A fin de asegurar la oportuna terminación de las obras motivo de este convenio, "LAS PARTES" se obligan:

1. A ejecutar y cumplir con toda oportunidad el Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
2. A comunicarse por escrito y de inmediato la existencia de problemas o información relevante, que puedan afectar el cumplimiento del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6)
3. A designar representantes en los sitios de obras, con el poder pleno y suficiente para llegar a los acuerdos sobre problemas que aparezcan durante la ejecución de los trabajos, mismos que deben quedar asentados en el registro de supervisión de obra respectivo.

En caso de ser necesaria la modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de las actividades y obras (ANEXO No. 6) a causa de lo mencionado en el punto 2 de esta misma cláusula décima cuarta "LAS PARTES" se obligan a realizar la modificación antes de \_\_\_ días hábiles a partir de ser conocida y aceptada por "LAS PARTES", la necesidad de la modificación de dicho programa.

**DÉCIMA QUINTA.- TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE LAS OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.**

Una vez terminadas las obras motivo de este convenio, "EL SOLICITANTE" con sujeción en las formalidades que se requieran atendiendo la naturaleza de los bienes y derechos transferirá en propiedad y entregará a título gratuito a "EL SUMINISTRADOR" las mismas, excluyendo las que expresamente siguen siendo propiedad de "EL SOLICITANTE" (ANEXO No. 8). Lo anterior, previo levantamiento del inventario físico valorizado, a fin de que pasen a formar parte del patrimonio de "EL SUMINISTRADOR" y éste las incorpore al Sistema Eléctrico Nacional.

"EL SOLICITANTE" conviene en transmitir todas las instalaciones, inmuebles, materiales y equipos, permisos y derechos que estén relacionados con el objeto de este convenio, lo que se realizará cumpliendo las formalidades que legalmente sean necesarias, atendiendo a la naturaleza de los bienes, derechos y obras que deban ser transferidos, por lo que "LAS PARTES" se obligan a celebrar los actos jurídicos que se requieran conforme a los ordenamientos jurídicos que resulten aplicables. La transmisión citada se hará constar en Acta de Entrega-Recepción e inventario físico valorizado, firmados por los representantes autorizados de "LAS PARTES". En el caso de "EL SOLICITANTE", su representante debe contar con poder para actos de administración y dominio.

Los honorarios notariales que se generen en virtud de la transmisión de los inmuebles, permisos y derechos a "EL SUMINISTRADOR", serán cubiertos por éste.

Las obligaciones, conflictos o reclamaciones hechas por terceros, ya sea que se tramiten o no ante autoridades Judiciales o Administrativas, relacionadas con las obras, instalaciones e inmuebles cuya propiedad haya transmitido "EL SOLICITANTE", serán asumidas por "LA PARTE" cuya alegada negligencia, dolo o mala fe haya propiciado la referida obligación, conflicto o reclamación.

"LA PARTE" que resulte responsable se obliga a resolver o solventar dichas obligaciones, conflictos o reclamaciones con sus propios recursos, liberando a la otra de cualquier obligación.

**DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONVENIO.**

El presente convenio se podrá dar por terminado anticipadamente por acuerdo de "LAS PARTES", lo que deberá constar por escrito y firmado por los representantes autorizados de las mismas.

“LAS PARTES” se obligan a formalizar el finiquito correspondiente para establecer los pagos y gastos efectuados por ellas, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación y la actualización de costos a que se refiere la cláusula décima novena. El finiquito referido, deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de liquidación del saldo resultante. Su elaboración y otorgamiento no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se determine la terminación anticipada.

Si transcurrido el plazo anterior, “LAS PARTES” no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONVENIO.**

El presente convenio podrá rescindirse cuando cualquiera de “LAS PARTES” contravenga la Ley de Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento y el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, así como por el incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” de sus obligaciones establecidas en el presente convenio.

De existir un acto de incumplimiento o contravención, la parte afectada deberá notificarlo por escrito a la otra parte; ésta deberá aclarar y en su caso corregir el incumplimiento o desvirtuarlo mediante los medios de prueba idóneos. La parte que realice el incumplimiento deberá corregir su falta tan pronto como razonablemente sea posible, sin exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se le haya notificado el incumplimiento.

Si por la naturaleza del incumplimiento no fuera posible resolverlo en el plazo antes citado, la parte en incumplimiento deberá presentar una propuesta dentro de dicho plazo para subsanarlo. Presentada la propuesta a la parte que realice el cumplimiento, ésta tendrá \_\_\_\_ días hábiles para aceptar dicha propuesta o, en su caso, identificar y notificar a la parte que realizó el incumplimiento, las objeciones específicas a la misma. De señalarse objeciones a la propuesta, “LAS PARTES” contribuirán con sus mejores voluntades para llegar a un acuerdo respecto de dichas objeciones y en caso de no llegar a un acuerdo, dentro de un plazo de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hayan notificado las objeciones, “LAS PARTES” podrán resolver los puntos controvertidos, de conformidad con lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

“LAS PARTES” se comprometen a hacer su mejor esfuerzo para corregir las discrepancias y solucionar de manera conciliatoria las controversias que llegaren a surgir, por cuestiones de índole técnico y económico derivadas de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en el presente convenio, para lo cual podrán acordar la participación de un tercero, el procedimiento para alcanzar la solución amigable de la controversia y, en su caso, proponer una transacción.

En caso de rescisión del presente convenio, “LAS PARTES” convienen expresamente que la propiedad de las obras específicas junto con la de los materiales, equipos, instalaciones, permisos, autorizaciones y derechos, será conservada por “EL SOLICITANTE”, quien podrá disponer de los mismos conforme a su derecho convenga.

En el caso anterior y en el de otro tipo de obras o de modificaciones “EL SOLICITANTE” también podrá conservarlas en propiedad siempre y cuando no se afecte la prestación del servicio público de energía eléctrica, ya que en este último supuesto “EL SOLICITANTE” las transferirá total o parcialmente a “EL SUMINISTRADOR”, quien pagará el costo total de los materiales, equipos y mano de obra que sea procedente, conforme al Catálogo de Precios de “EL SUMINISTRADOR” y los costos incurridos por permisos, autorizaciones y derechos.

Si las obras específicas y las instalaciones, materiales, equipos, permisos, autorizaciones y derechos de que se trate se transfieren por “EL SOLICITANTE” a “EL SUMINISTRADOR”, se suscribirá por “LAS PARTES” el acta de Entrega-Recepción correspondiente, liberándose “LAS PARTES” recíprocamente de cualquier responsabilidad, excepto por lo que toca a “EL SOLICITANTE” de las obligaciones a su cargo previstas en el artículo 25, fracciones V y VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.

No se considera incumplimiento el que derive de un caso fortuito o fuerza mayor, entendiendo como tales, los hechos o acontecimientos del hombre o de la naturaleza que no sean previsibles o cuando siendo previsibles, no puedan evitarse por “LAS PARTES” con el uso de la debida diligencia. Para los efectos de este convenio no se considerará fuerza mayor las dificultades económicas, los cambios en las condiciones del mercado y la entrega tardía de materiales y equipos por los fabricantes y/o proveedores.

#### **DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES OCASIONADAS POR CAMBIO DE PROYECTO ORIGINADAS POR “EL SOLICITANTE”.**

El costo de cualquier modificación requerida por “EL SOLICITANTE” que implique variaciones al presupuesto de la solución técnica más económica o, en su defecto, al costo en que incurra “EL SUMINISTRADOR” cuando por razones financieras o sistémicas técnicas, no exista otra solución, será

cubierto por éste y motivará la revisión y modificación del Programa de ejecución, terminación y supervisión de actividades y obras (ANEXO No. 6), así como la actualización del presupuesto de la obra no realizada y del calendario de pagos a que se refiere la cláusula séptima de este convenio.

#### **DÉCIMA NOVENA.- ACTUALIZACIÓN DE COSTOS.**

El monto de la aportación citada en la cláusula séptima del presente convenio, está calculado a precios a la fecha de firma del mismo, por lo que "EL SUMINISTRADOR" debe actualizar la obra por ejecutar, cuando existan variaciones de los precios de la mano de obra, equipos y materiales.

La actualización de costos se efectuará, conforme a lo establecido en los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de la Aportaciones, así como en el Catálogo de Precios de "EL SUMINISTRADOR", aprobados por la Comisión Reguladora de Energía.

#### **VIGÉSIMA.- FINIQUITO.**

En caso de haberse cumplido el objeto del presente convenio, "LAS PARTES" se obligan a formalizar el acta de Entrega-Recepción correspondiente, mediante la cual "EL SOLICITANTE" transferirá a "EL SUMINISTRADOR" la propiedad de las obras motivo de este convenio según se establece en la cláusula décima quinta, así como a otorgar el finiquito para establecer los pagos y gastos incurridos por las partes, con la documentación comprobatoria hasta el momento de la terminación del convenio y en su caso, la actualización de costos a que se refiere la cláusula decima novena, mismo que deberá contener entre otros requisitos, los términos y fecha de pago del saldo resultante. La elaboración y otorgamiento del acta de finiquito no podrá exceder de \_\_\_\_ días hábiles, contados a partir de la fecha en que se hubieren concluido las obras.

Si transcurrido el plazo anterior, las partes no acuerdan el finiquito, se sujetarán a lo establecido en la cláusula vigésima segunda.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA.- RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL.**

"LAS PARTES" manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA.- ARBITRAJE.**

Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer "EL SUMINISTRADOR" a "EL SOLICITANTE" conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten "LAS PARTES" por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando "EL SOLICITANTE" acepte expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, "EL SOLICITANTE", en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por "EL SUMINISTRADOR" o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre "LAS PARTES", la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre "LAS PARTES" que las controversias en las que "EL SOLICITANTE" tenga el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

#### **VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO.**

Para todos los efectos de este convenio "LAS PARTES" establecen como domicilio el que señala "EL SUMINISTRADOR" en su declaración número 4 y el que señala "EL SOLICITANTE" en su declaración número 3.

Cuando cualquiera de las partes cambie su domicilio, lo notificará por escrito, en el domicilio que corresponda, a la otra, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que ocurra dicho cambio.



**VIGÉSIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.**

El presente convenio será regido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre "LAS PARTES" serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en el domicilio de "EL SUMINISTRADOR".

Leído que fue el presente y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas, y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman por triplicado, quedando un tanto en poder de "EL SOLICITANTE" y dos tantos en poder de "EL SUMINISTRADOR", en la Ciudad de \_\_\_\_\_, a los \_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_.

"EL SOLICITANTE"

"EL SUMINISTRADOR"

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
REPRESENTANTE LEGAL

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de "EL SOLICITANTE"

\_\_\_\_\_  
Testigo 1 de "EL SUMINISTRADOR"

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de "EL SOLICITANTE"

\_\_\_\_\_  
Testigo 2 de "EL SUMINISTRADOR"

**ANEXOS DEL CONVENIO No. \_\_\_\_\_ PARA APORTACIÓN EN OBRA ESPECÍFICA A CARGO DE: \_\_\_\_\_**

- |             |   |
|-------------|---|
| ANEXO No. 1 | SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.  |
| ANEXO No. 2 | PRESUPUESTO (OFICIO RESOLUTIVO DE PRESUPUESTO DE OBRA) DE LA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, BAJO EL RÉGIMEN DE APORTACIONES.     |
| ANEXO No. 3 | OFICIO DE CONFORMIDAD DE "EL SOLICITANTE" CON EL PRESUPUESTO.   |
| ANEXO No. 4 | COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA Y PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL, Y EN SU CASO, IDENTIFICACIÓN OFICIAL DE "EL SOLICITANTE". |
| ANEXO No. 5 | PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE DE "EL SUMINISTRADOR".   |
| ANEXO No. 6 | PROGRAMA DE EJECUCIÓN, TERMINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y OBRAS.  |
| ANEXO No. 7 | UBICACIÓN, MEDIDAS Y COORDENADAS UTM DEL TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA.  |
| ANEXO No. 8 | DOCUMENTACIÓN PARA LA TRANSMISIÓN DE LA PROPIEDAD DE OBRAS, INSTALACIONES E INMUEBLES.  |

**ANEXO 4 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**

**CONVENIO No.** \_\_\_\_\_

CONVENIO PARA LA CESIÓN DE DERECHOS DE LA DEMANDA ELÉCTRICA EN SERVICIOS DE (MEDIA O BAJA) TENSIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, \_\_\_\_\_ REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL(LOS) CEDENTE(S)", EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_, Y POR LA OTRA PARTE \_\_\_\_\_ EN LO SUCESIVO "EL(LOS) CESIONARIO(S)", REPRESENTADA POR \_\_\_\_\_ EN SU CARÁCTER DE \_\_\_\_\_ Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES IDENTIFICARÁ COMO "LAS PARTES", ASÍ MISMO INTERVIENE EN ESTE ACTO LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, EN LO SUCESIVO "EL SUMINISTRADOR", REPRESENTADO POR \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE (FUNCIONARIO CON PODER PARA REPRESENTAR EN ESTE ACTO A EL SUMINISTRADOR) DE LA DIVISIÓN \_\_\_\_\_ DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**ANTECEDENTES**

1. Con fecha \_\_\_\_\_; "EL(LOS) CEDENTE(S)" y "EL SUMINISTRADOR", celebraron el contrato de suministro de energía eléctrica en (Media o baja) tensión, en la tarifa \_\_\_\_\_ con número de registro permanente de usuario \_\_\_\_\_ para el servicio (Razón Social) ubicado en \_\_\_\_\_ con carga contratada de \_\_\_\_\_ kW y demanda contratada de \_\_\_\_\_ kW, el cual está (Vigente o cancelado con antigüedad menor a cinco años) Anexo No. A, registrado en los expedientes de "EL SUMINISTRADOR".
2. En ejercicio de los derechos que le otorga el artículo 28, fracción VI del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones, "EL(LOS) CEDENTE(S)" y "EL(LOS) CESIONARIO(S)" decidieron celebrar el presente convenio con la anuencia de "EL SUMINISTRADOR", para efectos de transmitir derechos a EL(LOS) CESIONARIO(S) sobre la demanda que "EL(LOS) CEDENTE(S)", tiene (contratada o acreditada) con "EL SUMINISTRADOR" de acuerdo a las siguientes:

**DECLARACIONES:**

**"EL(LOS) CEDENTE(S)", declara:**

**(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 1) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
2. Acredita a su(s) representante(s) \_\_\_\_\_, quien(es) actúa(n) como \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que fue protocolizado mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 2) de fecha \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
3. Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**(Persona física)**

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de la cual entrega copia simple (ANEXO 1).

2. (En su caso) acredita a su(s) representante(s) \_\_\_\_\_, quien(es) actúa(n) en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 2) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
3. Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

**EL(LOS) CESIONARIO(S) declara:****(Persona moral)**

1. Ser una persona moral que cumple con las leyes mexicanas aplicables, según se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 3) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
2. Acredita a su (s) representante (s) \_\_\_\_\_, quien (es) actúa (n) como \_\_\_\_\_ de la Sociedad \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que fue protocolizado mediante la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de \_\_\_\_\_, bajo el número de folio \_\_\_\_\_.
3. Tener establecido su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Que requiere el suministro de energía eléctrica en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el contrato No. \_\_\_\_\_, celebrado con fecha de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 20\_\_.

**(Persona física.)**

1. Ser una persona con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, quien se identifica en este acto con (identificación oficial con fotografía), con número \_\_\_\_\_, expedida por \_\_\_\_\_, de la cual entrega copia simple (ANEXO 3).
2. Acreditar a su(s) representante(s) \_\_\_\_\_, quien(es) actúa(n) en su carácter de \_\_\_\_\_, con poder \_\_\_\_\_, que se desprende de la copia certificada de la escritura pública número \_\_\_\_\_ (ANEXO No. 4) de fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_, otorgada ante la fe del Licenciado \_\_\_\_\_, Notario Público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_.
3. Tener su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
4. Que requiere el suministro de energía eléctrica en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C. P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, bajo el contrato No. \_\_\_\_\_, celebrado con fecha \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 20\_\_.

**"EL SUMINISTRADOR" declara:**

1. Ser un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se rige por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y demás disposiciones jurídicas aplicables.
2. Su objeto es la prestación del servicio público de energía eléctrica, en términos de lo dispuesto en los artículos 27, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 1 y 8 de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio, con fundamento en los artículos 9, fracción VII, 13, fracción VII, de la citada Ley y 19 Bis, 20 fracción II, 24 y 39, fracción II del Reglamento y 22 y 28, fracción VI, del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones.
3. Que su representante (funcionario con poder para representar en este acto a el Suministrador) cuenta con todas las facultades necesarias para comparecer a la celebración del presente convenio, según consta en la escritura pública número. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ otorgada ante la fe del Lic. \_\_\_\_\_ Notario Público número \_\_\_\_\_, de la ciudad de \_\_\_\_\_ del Estado de \_\_\_\_\_ en su carácter de "EL SUMINISTRADOR" (Anexo No. 5).
4. Que tiene su domicilio en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_ Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, el cual señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.
5. Que suministra el servicio de energía eléctrica a "EL(LOS) CEDENTE(S)", a través de la subestación eléctrica (Nombre de la subestación de CFE), ubicada en la calle \_\_\_\_\_, No. \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Delegación o Municipio \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_, Ciudad de \_\_\_\_\_, Estado \_\_\_\_\_.

**"LAS PARTES" declaran que:**

1. Estar de acuerdo para que la demanda de energía eléctrica que "EL(LOS) CEDENTE(S)", tiene(n) contratada con "EL SUMINISTRADOR" y no utilizada, sea transferida (total o parcialmente) a "EL(LOS) CESIONARIO(S)".
2. Conocen el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, en lo sucesivo el Reglamento, y los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.
3. Aceptan los anexos que forman parte del presente convenio.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad plena en asumir los derechos y obligaciones contenidas en el presente convenio, de manera que sirvan de marco regulatorio para todas las actividades a realizarse entre "LAS PARTES" y "EL SUMINISTRADOR", para lo cual otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA.** La demanda de energía eléctrica de "EL(LOS) CEDENTE(S)", sujeta a ser transferida a "EL(LOS) CESIONARIO(S)" es el excedente a la que corresponde a la Demanda Normal de Servicio, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento.

**SEGUNDA.** "LAS PARTES" acuerdan que los valores de demanda definitivos a contratar tanto de "EL(LOS) CEDENTE(S)", en su caso, como de "EL(LOS) CESIONARIO(S)" se sujetarán a lo establecido en el dictamen emitido por las Unidades Verificadoras de Instalaciones Eléctricas y a las disposiciones tarifarias en la materia.

**TERCERA.** "LAS PARTES" acuerdan que la demanda que deja disponible "EL(LOS) CEDENTE(S)" pasará a favor de "EL(LOS) CESIONARIO(S)", quien podrá hacer uso para sí, en un lapso que no exceda de sesenta días a partir de la firma del presente convenio.

**CUARTA.** De conformidad con lo expresado en la cláusula segunda, "EL(LOS) CEDENTE(S)" está(n) de acuerdo en transferir a "EL(LOS) CESIONARIO(S)" una demanda de \_\_\_\_\_ kVA correspondiente a la cantidad cedida, misma que proporcionará "EL SUMINISTRADOR" de acuerdo a lo siguiente:

CESIONARIO	DIRECCIÓN	DEMANDA kVA

Los kVA transferidos en cesión es la cantidad que resulte de dividir entre noventa centésimos los kW de demanda otorgada en cesión mediante el presente convenio.

**QUINTA.** “EL(LOS) CESIONARIO(S)” deberá(n) elaborar una “Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica Bajo el Régimen de Aportaciones” a “EL SUMINISTRADOR” por la demanda de energía eléctrica requerida.

Si “EL CESIONARIO” cuenta con el servicio de energía eléctrica vigente, el contrato será modificado en la carga y demanda, incrementando en ambos conceptos la cantidad de kW recibidos en cesión por “EL (LOS) CEDENTE(S)”.

**SEXTA.** Para efectos de la cláusula anterior, a la formalización del convenio para obras específicas, en su caso, o del contrato de suministro, “EL(LOS) CESIONARIO(S)” presentará a “EL SUMINISTRADOR” este convenio para acreditar o en su caso exentar el pago del cargo por ampliación a que está sujeto, indicado en la cláusula cuarta.

**SÉPTIMA.** Resultando del presente convenio, “LAS PARTES” acuerdan que, en su caso: i) la demanda de energía eléctrica que se registrará en el nuevo contrato de suministro para “EL(LOS) CEDENTE(S)” será de \_\_\_\_ kW, o ii) se cancela el contrato de energía eléctrica que “EL(LOS) CEDENTE(S)” tiene con “EL SUMINISTRADOR”) (ANEXO No. 2 contrato o baja del servicio).

En caso de que “EL(LOS) CEDENTE(S)” cuente con servicio de energía eléctrica vigente el contrato será modificado en la carga y demanda disminuyendo en ambos conceptos la cantidad de kW cedidos a “EL(LOS) CESIONARIO(S)”

**OCTAVA.** “EL SUMINISTRADOR” está de acuerdo en proporcionar el servicio de energía eléctrica a “EL(LOS) CESIONARIO(S)” previa celebración del contrato individual de servicio, de acuerdo a lo estipulado en las tarifas generales y a las disposiciones legales vigentes sobre la materia, una vez que se haya dado cumplimiento a los requerimientos oficiales y efectuado el pago a las obligaciones económicas que les correspondan.

**NOVENA.** Este convenio podrá ser modificado o cancelado con la conformidad de “LAS PARTES”, siempre y cuando “EL(LOS) CESIONARIO(S)” no cuente(n) con ninguna contratación de servicio de energía eléctrica en el que para amparar el pago de aportación por cargo por ampliación se haya presentado dicho convenio. Cualquier modificación o adición al mismo, deberá hacerse constar en documento firmado por los representantes legales de éstas, y pasará a formar parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA.** Sin perjuicio de las acciones legales que procedan, la solución de controversias que sean resultado de la aplicación, interpretación y cumplimiento de lo establecido en el presente convenio, podrá llevarse a cabo mediante el procedimiento arbitral que deberá proponer las partes conforme a lo previsto en el artículo 9 de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía y el artículo 51 del Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones, siempre y cuando manifiesten ambas partes por escrito su aceptación para resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral.

Cuando “EL(LOS) CEDENTE(S)” y “EL(LOS) CESIONARIO(S)” acepten expresamente resolver la controversia de que se trate mediante procedimiento arbitral, en todos los casos, siempre podrá optar entre el propuesto por “EL SUMINISTRADOR” o el fijado por la Comisión Reguladora de Energía.

Si por un acuerdo entre “LAS PARTES”, la controversia de que se trate se resuelve a través de cualquiera de los dos procedimientos de arbitraje mencionados, el laudo que en su caso se dicte, tendrá el carácter de definitivo.

Queda expresamente convenido entre “LAS PARTES” que las controversias en las que “EL(LOS) CEDENTE(S)” y “EL(LOS) CESIONARIO(S)” tengan el carácter de consumidor en los términos de la Ley Federal de Protección al Consumidor, serán resueltas conforme a lo establecido en dicha Ley.

**DÉCIMO PRIMERA.** El presente convenio será rigido e interpretado de acuerdo con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos y en particular por la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y su Reglamento, el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones y a los Criterios y Bases para Determinar y Actualizar el Monto de las Aportaciones.

Para el caso de controversia entre “LAS PARTES” serán competentes los Tribunales Federales con jurisdicción en la Ciudad de \_\_\_\_\_ Estado de \_\_\_\_\_.

**DÉCIMO SEGUNDA.** “EL(LOS) CESIONARIO(S)” manifiesta(n) que ha(n) quedado satisfechos sus derechos y obligaciones derivados del cumplimiento del presente convenio por lo que no se reserva ninguna acción legal o judicial que ejercitar.

**DÉCIMO TERCERA.** “LAS PARTES” manifiestan expresamente que ha sido su libre voluntad obligarse en los términos del presente convenio, y que en su celebración no existe vicio alguno del consentimiento, por lo que renuncian a anularlo o rescindirlo por tal motivo, dejan sin efecto cualquier otra negociación, compromiso u obligación verbal o escrita contraída con anterioridad al presente.

Leído que fue el presente y enteradas “LAS PARTES” del contenido y alcance legal de todos y cada uno de los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas y reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan lo firman, quedando un tanto en poder de “EL(LOS) CEDENTE(S)”, otro “EL(LOS) CESIONARIO(S)” y otro “EL SUMINISTRADOR”, en la ciudad de \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_.

“EL (LOS) CEDENTE(S)”

“EL(LOS) CESIONARIO(S)”

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante)

\_\_\_\_\_  
(Nombre del representante)

“EL SUMINISTRADOR”

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo del representante de la Zona de Distribución  
que suministra el servicio al “EL(LOS) CESIONARIO(S)”

\_\_\_\_\_  
(Nombre y cargo del representante de la Zona de Distribución  
que suministra el servicio al “EL(LOS) CESIONISTA(S)”

Las firmas que anteceden corresponden al convenio para la cesión de derechos de la demanda eléctrica en servicios de (media o baja tensión) que celebran \_\_\_\_\_ “EL(LOS) CEDENTE(S)”, \_\_\_\_\_ “EL(LOS) CESIONARIO(S)” y “EL SUMINISTRADOR”, con fecha de \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_, en la ciudad \_\_\_\_\_ Estado \_\_\_\_\_.

**Anexo A.-** Evidencia documental del servicio de “EL CEDENTE” vigente o cancelada con antigüedad menor a cinco años (Cuando “EL CEDENTE” sea un usuario) o convenio de aportación en (Efectivo, Obra específica o Efectivo y Especie) y el balance actualizado de la demanda disponible o el pago de la aportación por obras de ampliación (Cuando “EL CEDENTE” sea un Solicitante), estas evidencias proceden de los registros de “EL SUMINISTRADOR”

ANEXO No. 1: COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA DE “EL CEDENTE”

ANEXO No. 2: PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CEDENTE”

ANEXO No. 3: COPIAS CERTIFICADAS DE: ACTA CONSTITUTIVA DE “EL CESIONARIO”

ANEXO No. 4: PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE “EL CESIONARIO”

ANEXO No. 5: PODER DEL REPRESENTANTE DE “EL SUMINISTRADOR”

**ANEXO 5 DE LA RESOLUCIÓN Núm. RES/205/2014**

Subdirección de Distribución

"ÁREA QUE GENERA EL OFICIO"

[Leyenda que corresponda de acuerdo al año del oficio]

Modelo de oficio de respuesta a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el régimen de aportaciones  
(Oficio resolutivo)

**Oficio de presupuesto de obra**

Oficio No: \_\_\_\_\_

Fecha Oficio: \_\_\_\_\_

ASUNTO: Presupuesto de cargos por obra(s)  
específica(s) y de ampliación para:  
(Nombre del Servicio)

**Nombre y domicilio del solicitante****Cargo en la empresa****Nombre de la empresa**

Con relación a la solicitud de servicio de energía eléctrica bajo el Régimen de Aportaciones No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para su \_\_\_\_\_, "(fábrica, empresa, desarrollo, entre otros)" que se localiza(rá) en \_\_\_\_\_ Población \_\_\_\_\_ Municipio de \_\_\_\_\_, Estado de \_\_\_\_\_, nos permitimos comunicarle el resultado de los estudios que hemos realizado:

**1 CARACTERÍSTICAS**

De acuerdo con las necesidades expresadas en su solicitud, las características del servicio que proporcionaremos serán las siguientes:

Carga conectada inicial	kW
Carga conectada final	kW
Demanda inicial (mes y año)	kW
Demanda final (mes y año)	kW
Tensión de suministro	kV
Tolerancia en la tensión	± 10%
Frecuencia	60 Hz
Tolerancia en la frecuencia	± 0,8 %
Número de fases e hilos	3F, 3H
Tarifa	
La medición de energía y potencia se efectuará en el nivel de	Tensión
La potencia de cortocircuito en el punto de conexión será	MVA (3F), X/R
	MVA (1F), X/R

**2 OBRAS NECESARIAS**

Para el suministro del servicio solicitado, será necesario que esta Comisión realice, fuera del programa que tiene autorizado, las obras específicas, de ampliación o modificación, cuyo croquis figura en el Anexo No. 1, con las características y presupuesto que a continuación se listan:

**2.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.1.1	\$	,00
Descripción y costo de obra 2.1.2	\$	,00
Descripción y costo de la obra ..n	\$	,00

**2.2 Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.2.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra 2.2.2 \$ ,00

. Descripción y costo de la obra....n \$ ,00

**2.3 Descripción y costo de las obras de modificación**

Descripción y costo de obra 2.3.1

Descripción y costo de obra 2.3.2

Descripción y costo de la obra....n

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS NECESARIAS** \$ ,00

## Primera etapa

**2.1. Descripción y costo de las obras específicas**Construcción de (Descripción y costo de la obra) 2.1.1 \$ ,00Construcción de (Descripción y costo de la obra)....n \$ ,00**2.2. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.2.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra ...n \$ ,00

**2.3 Descripción y costos de las obras de modificación**

Descripción y costo de obra 2.3.1

Descripción y costo de obra..... N

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ ,00

## Segunda etapa

**2.4. Descripción y costo de las obras específicas**Construcción de (descripción y costo de \$ ,00  
obra) 2.4.1Construcción de (descripción y costo de \$ ,00  
obra) ...n**2.5. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.5.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra...n \$ ,00

**2.6 Descripción y costo de la modificación**

Descripción y costo de obra 2.6.1

Descripción y costo de obra..... n

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ ,00

## Enésima etapa

**2.n. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 2.n.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra....n \$ ,00



**2.n.+1. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 2.n+1.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra....n \$ ,00

**2.n.+1. Descripción y costo de la modificación**

Descripción y costo de obra 2.n+1.1 \$ ,00

**COSTO TOTAL DE LAS OBRAS** \$ ,00**Obras comunes****2.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra común 2.1.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra común 2.2.1 \$ ,00

Aportación Solicitante 1 \$ ,00

Aportación Solicitante 2 \$ ,00

Aportación Solicitante.....n \$ ,00

**3 APORTACIÓN**

La aportación por concepto de las obras indicadas en el punto anterior, de acuerdo con el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA), será(n) la(s) siguiente(s):

**3.1. Descripción y costo de las obras específicas**

Descripción y costo de obra 3.1.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra 3.1.2 \$ ,00

Descripción y costo de la obra ...n \$ ,00

**3.2 Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra 3.2.2 \$ ,00

Descripción y costo de la obra....n \$ ,00

**3.3 Descripción y costo de las obras de modificación**

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra 3.2.2 \$ ,00

Descripción y costo de la obra....n \$ ,00

**TOTAL** \$ ,00**Primera etapa****3.1. Descripción y costo de las obras específicas**Construcción de (Descripción de la obra) \$ ,00  
3.1.1Construcción de (Descripción de la obra) \$ ,00  
3.1.n**3.2. Descripción y costo de las obras de ampliación**

Descripción y costo de obra 3.2.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra ...n \$ ,00

**3.3 Descripción y costo de las obras de modificación**

Descripción y costo de obra 3.3.1 \$ ,00

Descripción y costo de obra 3.n.2 \$ ,00

**TOTAL** \$ ,00

## Segunda etapa

<b>3.1.</b>	<b>Descripción y costo de las obras específicas</b>		
	Descripción y costo de obra 2.3.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra ...n	\$	,00
<b>3.2.</b>	<b>Descripción y costo de las obras de ampliación</b>		
	Descripción y costo de obra 2.4.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra...n	\$	,00
<b>3.3</b>	<b>Descripción y costo de las obras de modificación</b>		
	Descripción y costo de obra 3.4.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra 3.n.2	\$	,00
	<b>TOTAL</b>	\$	,00

## Enésima etapa

<b>3.n.</b>	<b>Descripción y costo de las obras específicas</b>		
	Descripción y costo de obra 2.n.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra....n	\$	,00
<b>3.n.+1.</b>	<b>Descripción y costo de las obras de ampliación</b>		
	Descripción y costo de obra 2.n+1.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra....n	\$	,00
<b>4.n +1</b>	<b>Descripción y costo de las obras de modificación</b>		
	Descripción y costo de obra 3.n.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra 3.n.2	\$	,00
	<b>TOTAL</b>	\$	,00

## Obras comunes

<b>3.1.</b>	<b>Descripción y costo de las obras específicas</b>		
	Descripción y costo de obra común 2.1.1	\$	,00
	Descripción y costo de obra común 2.2.1	\$	,00
	Aportación Solicitante 1	\$	,00
	Aportación Solicitante 2	\$	,00
	Aportación Solicitante.....n	\$	,00

**4 DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (CON PAGO DE APORTACIÓN)**

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de \_\_\_\_\_ meses a partir de la fecha en que se suscriba el convenio que para tal efecto formalicen las partes y se reciba en calidad de aportación sin reembolso el pago convenido. (Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a tres meses)

El tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de \_\_\_\_\_ días, plazo que será contado a partir del día siguiente a la fecha en que recibamos la aportación sin reembolso, la cantidad de \$ \_\_\_\_\_, la cual toma en cuenta el costo de las obras y la finalidad de las mismas, acorde a lo dispuesto en el artículo 39, fracción I del Reglamento de la Ley del Servicio Público, en Materia de Aportaciones (RLSPEEMA) y de los Criterios y Bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones se indica que la fecha de inicio de las obras es el día siguiente de efectuado el pago; y la fecha de terminación, el último día del plazo indicado para la construcción de las obras. (Únicamente para obras pagadas en efectivo y con duración menor a tres meses)

#### **4A DURACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN (SIN PAGO DE APORTACIÓN)**

Al estar exento de aportación, el tiempo necesario para la construcción de dichas obras será de hasta un periodo máximo de tres meses a partir de la fecha en se reciba el presente presupuesto.

#### **5 VIGENCIA**

El presente presupuesto tiene una vigencia de dos meses calendario, a partir de la fecha en que haya sido entregado al solicitante para su revisión y aceptación, por cualquiera de los medios disponibles para ello, por lo que de no haberse formalizado el convenio respectivo en este periodo, quedará sin efecto.

Este presupuesto ha sido elaborado con base a los costos actuales del equipo, materiales y mano de obra, por lo que será necesario que durante el transcurso o al término de las obras, se realice un finiquito considerando el volumen y costo real ejercidos, con el propósito de cuantificar los ajustes que procedan, los cuales se contemplarán en el convenio que suscriban las partes.

#### **6 CALENDARIZACIÓN DE PAGOS**

La aportación será recibida en una sola exhibición, de conformidad con la fracción I del Artículo 39 del RLSPEEMA. (Únicamente para obras pagadas en efectivo y con duración menor a tres meses)

La aportación podrá ser recibida de contado o calendarizada previa celebración del convenio respectivo, de conformidad con la fracción II del Artículo 39 del RLSPEEMA. (Para obras cuyo plazo de ejecución sea mayor a tres meses)

El cargo por ampliación fijado en la cantidad de \_\_\_\_\_ podrá ser cubierta anticipadamente y en una sola exhibición o bien efectuar el pago, dividiendo los kVA entre el número de meses que se fije, sin exceder el número de meses que dura la construcción, aplicando para tal efecto el precio por kVA vigente en el momento de los pagos.

#### **7 OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO**

Las obras que construiremos con su aportación formarán parte del sistema eléctrico respectivo, y serán por nuestra cuenta su operación y mantenimiento, quedando en libertad esta Comisión, en su carácter de suministradora del servicio público de energía eléctrica, de utilizarlas total o parcialmente en la satisfacción de otras posibles necesidades siempre y cuando ello no afecte la calidad del servicio en perjuicio del solicitante.

#### **8. ASPECTOS COMPLEMENTARIOS**

(Elegir los que apliquen en base a la condición particular de la solicitud)

##### **(Obras construidas por el Solicitante)**

- 8.1. De acuerdo con el Artículo 25 Reglamento del RLSPEEMA, en su oportunidad esta CFE deberá recibir en propiedad y sin cargo de ninguna especie, las instalaciones de distribución que ustedes construyan por su cuenta, de conformidad con las disposiciones oficiales y vigentes previo levantamiento del inventario físico valorizado y del acta correspondiente, dichos documentos serán firmados por nuestros respectivos representantes legales, a fin de que podamos contratar individualmente los servicios de acuerdo con las disposiciones de las tarifas que resulten aplicables. Dichas ( ) se deberán construir de acuerdo a las normas de CFE. y bajo supervisión del personal calificado que ella asigne.
- 8.2. Tomando en cuenta que el servicio a que se refiere este oficio es de carácter provisional, para la construcción de obras de infraestructura y el suministro de energía eléctrica es por un periodo de (veinticuatro meses máximo), estará exento del cargo por ampliación establecido en los artículos 15 y 16 del RLSPEEMA, requiriéndose únicamente formalizar mediante convenio, depósito en efectivo o la entrega de una fianza que garantice el pago del cargo por ampliación, en caso de que el Solicitante exceda el periodo establecido en el artículo 17 del RLSPEEMA.
- 8.3. Estos presupuestos no incluyen pagos por derechos de servidumbre de paso, cruzamiento con vías de comunicación (ferrocarriles, carreteras, etc.), estudios y acciones relativos a estudios de impacto ambiental y la adquisición de predios; los cuales en caso de requerirse serán cubiertos por el solicitante y cedidos a CFE., gratuitamente de acuerdo al Artículo 36 del RLSPEEMA.
- 8.4. En caso que la línea de alta tensión que será construida con su aportación o cedida en especie, fuera utilizada en un futuro para atender las necesidades de otro usuario o la propia CFE., tendrá derecho a un reembolso, de acuerdo con el RLSPEEMA en sus artículos 19 y 41.

- 8.5. En su oportunidad deberán presentar a CFE el proyecto de la subestación eléctrica reductora para su revisión en aspectos tales como; diagrama unifilar, disposición de equipo en planta y cortes, red de tierras, así como estudios de corto circuito y coordinación de protecciones, en caso de requerirse por la operación de su planta industrial, el estudio de compensación de cargas a valores dentro de normas por efectos de generación de distorsión armónica y parpadeo o Flicker.
- 8.6. Para la construcción de la subestación que abastecerá energía a este "\_\_\_\_\_"(parque industrial, desarrollo residencial, entre otros), será necesaria la donación de un terreno preferentemente de 60 x 80 m, de superficie, para posteriormente ser cedido a CFE a título gratuito y libre de gravámenes.
- 8.7. Una vez realizadas y entregadas a CFE las obras a que se refieren los puntos \_\_\_\_ y \_\_\_\_\_, para su operación y mantenimiento y cumplidos los demás requisitos de este oficio, estaremos en condiciones de proporcionarles el servicio solicitado.
- 8.8. Es necesario que el solicitante entregue el plano de lotificación aprobado por el Organismo Oficial responsable del desarrollo urbano, con las demandas estimadas que asignen a cada lote, de las cuales, se exentarán los primeros 200 kVA a cada servicio o usuario por concepto del cargo por ampliación a que se refiere el Artículo 15 del RLSPEEMA; por lo tanto esto disminuirá la aportación por concepto del cargo por ampliación (punto 3.2 del oficio resolutivo), situación que se establecerá en el convenio correspondiente.
- 8.9. De acuerdo con el Artículo 25 del RLSPEEMA, el solicitante podrá optar por diseñar y construir previa aprobación de CFE, con cargo a él mismo, las obras indicadas en el punto(s) \_\_\_\_\_, y \_\_\_\_\_ en este supuesto el solicitante no hará aportación en efectivo a CFE por el importe de dichas obras, excepto lo correspondiente al pago de la revisión de proyecto, supervisión, pruebas por puesta en operación y conexión de las obras mencionadas, más la suma del impuesto al valor agregado (I.V.A.) correspondiente.
- 8.10. La(s) obra(s) específica(s) de alta tensión indicada(s) en el punto \_\_\_\_\_ forma(n) parte de la(s) obra(s) común(es), por lo que el costo de la(s) misma(s) será cubierto de manera proporcional por cada solicitante en función de sus necesidades de demanda. En caso de no cubrirse el monto total de esta(s) obra(s) cualquiera que fuera la causa que lo motive, quedará sin efecto el presente presupuesto de obra, debiendo en su oportunidad, presentar de forma individual una nueva solicitud, en el entendido que esta solución, en ningún caso, será de menor costo que la obra común que le correspondiera en conjunto.
- 8.11. En breve se deberá celebrar el contrato de suministro, previo cumplimiento por su parte de las obligaciones económicas adicionales relativas al pago del depósito de garantía; en su caso, dictamen de la unidad de verificación, aprobada por la Secretaría de Energía y acreditada por entidad mexicana de acreditación, además de otras consideraciones técnicas o económicas vigentes para los clientes de energía eléctrica que resulten aplicables.
- 8.12. Para efectos de facturación requerimos de una dirección TCP/IP fija de Internet en la caseta de medición en donde se proporcionará el nuevo servicio, con una velocidad de entrada mínima de 512 kB, comunicación síncrona y 256 kB de velocidad mínima de salida. (Aplicable a servicios conectados en CFEEctiva empresarial)

Para cualquier aclaración o información adicional le solicitamos dirigirse a nuestra unidad administrativa correspondiente: \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, teléfono \_\_\_\_\_.

ATENTAMENTE

**Funcionario de CFE autorizado**

DATOS DE NOTIFICACIÓN

FECHA: \_\_\_\_\_

NOMBRE DE QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

FIRMA O CONSTANCIA: \_\_\_\_\_

c.c. Funcionarios de CFE que requieran estar informados

Nota. Los párrafos sombreados en color y las partes entre paréntesis, son selectivos en función de tipo de solicitud.

\_\_\_\_\_